

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de marzo de 1942

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	30.50	21.00	23.60
Libras .....	clearing .....	40.50	46.55
	extraclearing .....	38.10	43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes .....	6.60		7.60
Liras .....	57.60	59.03	»
Francos suizos .....	253.00	259.35	280.95
Reichsmark .....	4.24	4.34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal .....	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas .....	2.60	2.66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	221.35	226.90	»

**NOTA.**—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Roca Seto, vecino de Pons, calle San Pedro, número 5, en representación de doña Mercedes Seto Solsona, Carretera, sin número, cuarto piso, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de propiedad de esta señora:

Dos mil (2.000) pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, serie A, números 104.059, 392.443, 33.472, 425.904.

Tres mil (3.000) pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, serie A, números 325.466 y 67, 222.943 al 46.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 30 de diciembre de 1941.—P. El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

827-X-4-0.

y 2.ª—10—3—942

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por la Reverendísima Madre María del Pilar Gibert, Vall, domiciliada en esta ciudad, calle Matilde, número 8 (Gracia), se ha denunciado en esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, serie A, números 186.217, 186.218 y 186.221.

Deuda perpetua interior 4 por 100, serie A, números 697.314, 697.315, 697.316, 697.317, 646.932, 646.933, 415.425, 415.426, 415.427 y 296.274.

Por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligen-

cia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 25 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.454-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Lorenzo Gomis Solá, Corredor de Cambio y Bolsa, con domicilio en Barcelona, Fontanella, 15, pral., segunda, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición de los siguientes valores, durante la dominación marxista, propiedad de las personas que se indican: Rvoo. Julio Saurat Canal, Presbítero, vecino de Linyola, provincia de Lérida; doña María Capdevila Gessé, vecina de Bellpuig, provincia de Lérida; doña Laura Cuadreny Dalmáu, Emi-  
lia Miquel Bonet, y don Moisés Alujas Bros, Presbítero, vecinos de esta ciudad.

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos.—Don Julio Saurat Canal: 1 (un) título, serie A, número 482.475, de 500 pesetas nominales, y 1 (un) título, serie C, número 20.755, de 5.000 pesetas nominales.

Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1928.—Don Julio Saurat Canal: 6 (seis) títulos serie A, números 84.368 al 72, 84.382, de 2.400 pesetas nominales, y 1 (un) título, serie C, número 11.748, de 4.000 pesetas nominales.

Deuda amortizable 3 por 100, emisión 1928.—Don Julio Saurat Canal: 1 (un) título, serie B, número 47.367, de 2.500 pesetas nominales.

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos.—Doña Laura Cuadreny Dalmáu: 1 (un) título, serie A, número 659.403, de 500 pesetas nominales.

Doña Emilia, Miquel Bonet: 1 (un) título, serie B, número 97.650, de 2.500 pesetas nominales.

Don Moisés Alujas Bros: 1 (un) título, serie C, número 117.151, de 5.000 pesetas nominales.

Deuda perpetua interior 4 por 100.—Doña María Capdevila Gessé: 1 (un) título, serie A, número 208.110, de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 10 de marzo de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

422-X-0

Relacion de los pliegos de Valores Declamados y Objelos Asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	Fecha imposición	Procedencia	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase objeto
1	1.571	31-1-39	32 Brigada	Elda	Pedro Hernández Pérez	307,50	P. V.
2	78	8-5-39	Alicante	Estafeta 27. Posta Especial 500	Origi Giuseppe	200,00	P. V.
3	43	27-5-39	Toledo	Albatera	Julian Hernández Sans	50,00	P. V.
4	5	Ilegible	Albacete	Benicorm	Cartero Flechas Negras	29,60	P. V.
5	5	»	N.	Alicante	Felipe Marco López	25,00	P. V.
6	1	11-8-39	Denia	Talili Xauen (Marruecos)	T. Ben Si Hamed	100,00	P. V.
7	344	4-12-39	Madrid	Atcoy	Tomas Quevedo	10,00	P. V.
8	359	Ilegible	Idem	Denia	Rafael Bisquet Vives	10,00	P. V.
9	181	»	Orhuca	Albatera	Antonio Mostazo	50,00	P. V.
10	569	8-3-39	Barcelona	Medina de Rioseco	Narciso Puig Domenech	10,00	P. V.
11	23	28-4-39	Idem	Santa Espina (Valladolid)	Juan Buisan Buisan	10,00	P. V.
12	1.036	Ilegible	Idem	Valladolid	Clemente Salamó	25,00	P. V.
13	627	12-4-39	Ilegible	Idem	Manolo Calatayud Alberoia	50,00	P. V.
14	94	5-3-39	Madrid	Valbuena de Duero	Agustín Sánchez Hereza	25,00	P. V.
15	107	Ilegible	Idem	Valladolid	Tomas Hernández Hereza	25,00	P. V.
16	154	»	Ilegible	Valladolid	Antonio Cano Rodrigo	35,00	P. V.
17	97	5-6-39	Valladolid	Aimeira	Santiago Sanz Fernández	25,00	P. V.
18	8	Ilegible	Barcelona	Medina del Campo	Baudilio Duñac Amigó	25,00	P. V.
19	97	6-12-39	Valladolid	Los Balbases	Luis Torca	100,00	P. V.
20	67	9-3-39	Barcelona	Deusto	Claudio Domingo Bestrán	25,00	P. V.
21	2.050	16-3-39	Idem	Idem	Julio Pi	30,00	P. V.
22	70	Ilegible	Zaragoza	Idem	Miguel Benet Tormo	50,00	P. V.
23	131	3-3-39	Barcelona	Orduña	Juan Furtunuy Fontanet	25,00	P. V.
24	54	Ilegible	Barcelona	Idem	Salvador Solé Sola	25,00	P. V.
25	1.061	Ilegible	Barcelona	Idem	Joaquín Sagrista Badía	50,00	P. V.
26	197	»	Idem	Deusto	Virgilio Lucas Nicolás	25,00	P. V.
27	591	2-3-39	Idem	Idem	Francisco Zaragoza Seoano	25,00	P. V.
28	33	Ilegible	Idem	Bilbao	Alfonso Guereiro Nebrige	10,00	P. V.
29	713	30-7-38	Tarragona	Idem	Marcelino Martorell	25,00	P. V.
30	18	»	Castellón	Deusto	Manuel Roures Julián	25,00	P. V.
31	8	8-3-39	Barcelona	Bilbao	José Tantul Solsona	100,00	P. V.
32	791	25-2-39	Idem	Orduña	Pedro Dalmau Casat	60,00	P. V.
33	1.609	22-2-39	Idem	Idem	Ramón Aguilas Gil	25,00	P. V.
34	583	16-3-39	Idem	Idem	Manuel Angelats Palou	50,00	P. V.
35	574	4-3-39	Idem	Deusto	Juan Batlle Font	100,00	P. V.
36	Sin	16-5-39	Idem	Bilbao	Silverio Galindo	20,00	P. V.
37	171	Ilegible	Ilegible	Deusto	Francisco Pollina	60,00	P. V.
38	86	»	Madrid	Bilbao	Miguel González	25,00	P. V.
39	1.973	31-8-38	Barcelona	Miranda de Ebro	Emilio García Martínez	5,00	P. V.
40	654	»	Madrid	»	»	»	P. V.

45	81	4-12-39	Barcelona	La Anboleda	José Cardeny Cubells	10,00	P. V.
46	57	10-12-39	Idem	Idem	Diego de Jorge	10,00	P. V.
47	5	ilegible	Bilbao	Burgos	A. Esnal de Díez	100,00	P. V.
48	784	21- 8-37	Ribera Fresno.	Burgos	Cándido Gutiérrez	50,00	P. V.
49	64	9-12-39	Sevilla	Pontevedra	José Faro	15,00	P. V.
50	23	18-12-39	Idem	Cordobilla (Badajoz)	Pedro Mandome Pérez	100,00	P. V.
51	81	25- 3-39	Castellón	Estafeta 22	José Díez Santos	25,00	P. V.
52	26	ilegible	Reus	Calatayud	José Ribera Marín	10,00	P. V.
53	871	»	Idem	Horta (Barcelona)	Hemigio Almiral	10,00	P. V.
54	63	»	Castellón	Valencia	Elia Bayer	100,00	P. V.
55	738	14-12-35	Barcelona	Mahón	Enrique Perches	900,00	P. V.
56	28	20- 3-36	La Carlota	Madrid	Enrique Miracle Arrufat	55,00	P. V.
57	101	20- 3-36	Monzón	Sardú (Huesca)	Ramón Sanvicén	200,00	P. V.
58	40	ilegible	Valencia	Rúa Petín	Ramón Sanvicén	1.000,00	P. V.
59	179	1-11-37	Barcelona	Madrid	Francisco Lorenzo	200,00	P. V.
60	42	ilegible	Idem	Baza	Magín Mir	25,00	P. V.
61	25	»	Idem	Alcañiz	Baldric Iliat	100,00	P. V.
62	455	6-12-37	Idem	Tarasa	Jesús Herrero Sopabolero	150,00	P. V.
63	388	ilegible	Dos Torres	Barcelona	Concepción Rodríguez	60,00	P. V.
64	150	13- 3-38	Barcelona	Gerona	Amparo Estivel	400,00	P. V.
65	82	27- 4-38	Idem	Base 8.ª	Antonio Vilaret Yebre	25,00	P. V.
66	54	6- 8-38	Valencia	Base 1.ª, C. C. 4	Juan Domenech Bag	50,00	P. V.
67	5	1- 8-37	Idem	Molina de Segura	José Villena Cheto	25,00	P. V.
68	663	28- 2-38	C. C. 37	Murcia	José Ricart Mateo	200,00	P. V.
69	1	5- 4-35	Barcelona	Figueras	Herreros Juan Pastor Sánchez	308,80	P. V.
70	512	17- 3-39	Bilbao	Barcelona	Fernando García García	200,00	P. V.
71	652	30- 4-37	Barcelona	Onduña	Vicente Peralta Pelliser	50,00	P. V.
72	182	6-37	N.	Cestona	Juan Cruz Murguía	200,00	P. V.
73	180	29- 4-39	Bilbao	Barcelona	José Mollí Bover	100,00	P. V.
74	43	9- 7-39	Idem	Idem	Carlos Sáez	23,00	P. V.
75	944	ilegible	Idem	Estafeta Militar 20	Mannel Villanova	10,00	P. V.
76	65	1- 6-37	Taragona	Bilbao	Pablo Lambarti Bea	10,00	P. V.
77	953	7- 6-38	Bilbao	Badajoz	Enriqueta Pulito	200,00	P. V.
78	578	23-12-33	Idem	Estafeta 42	Juan Bilbao	25,00	P. V.
79	434	6- 6-40	Madrid	Valencia	Luis García Larroqueta	25,00	P. V.
80	21	25-12-39	Idem	Sta. Cruz Tenerife	Pablo Torrado Sánchez	25,00	P. V.
81	448	11- 6-40	Zaragoza	Valencia Don Juan (Alg.)	Vicente Alvarez Cruz	150,00	P. V.
82	600	9-11-38	Arahal	Mieres	Restituto Herrero	1.500,00	P. V.
83	98	ilegible	Barcelona	Errazu (Navarra)	Teodomiro Fernández García	36,00	P. V.
84	7	11-11-39	Idem	Bilbao	Miguel Pi	25,00	P. V.
85	16	3- 7-40	Idem	Errazu (Navarra)	Salvador Vila Rubio	10,00	P. V.
86	853	14- 6-40	Madrid	Sevilla	Miguel Reyes Lorenzo	25,00	P. V.
87	696	19-10-39	Oviedo	Corvera (Lérida)	Dionisio Ruiz Garzón	10,00	P. V.
88	192	6-40	Barbantes	Carballino	Pedro García Alvarez	25,00	P. V.
89	54	21- 8-39	Villarcayo	Cuenca	Parificación González Lamas	1.600,00	P. V.
90	119	15- 8-40	Madrid	Valencia	Abundio López	25,00	P. V.
91	19	29- 4-40	Sevilla	Valencia	Adela S. de Nieto	3.000,00	P. V.
92	41	8- 3-39	Turía	Frailes (Jaén)	Ramona Meliá Arnal	300,00	P. V.
93	40	8- 3-39	Idem	Idem	Francisco Ramos Pérez	1.025,00	P. V.
94	25	ilegible	N.	Madrid	Isabel Castillo Valverde	1.010,00	P. V.
95	273	23- 9-40	Barcelona	Torrelló	Director Patronato Central Ministerio Justicia	6.500,00	P. V.
96	16	6- 8-40	Idem	Barcelona	Amadeo Fernández	10,00	P. V.
97	69	21- 9-40	Idem	San Juan Mozarrifar	Fernando P. de Combra	15,00	P. V.
					Federico Vera Lacrosta	25,00	P. V.

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don Fernando Dou Abadal, vecino de Vich, plaza Don Miguel, 8, 1.º, como apoderado de don Ramón María Albó Molins, de Riudeperas, domiciliado en el Maso Calvaria, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de propiedad de este último señor:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, números 204.754, 240.892, 766.942 y 807.678, por un importe total de dos mil pesetas nominales.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie B, números 45.862 y 126.955, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1929, exenta, serie A, números 24.693 y 33.823, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, tres de marzo de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.477-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por el P. Pedro Maciá Puntí, Presbítero, Propósito del Oratorio de San Felipe Neri, de Vich, domiciliado en plaza Nueva, número 5, de dicha ciudad (Casa de la Congregación del Oratorio), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, núms. 362.209, 587.598, 887.599, 893.091, 896.082; total valor nominal, 2.500 pesetas.

Idem, serie C, números 50.669, 56.992, 77.322, 77.393, 77.396, 77.397, 94.868, 116.903, 154.385, 177.958; total nominal, 50.000 pesetas.

Idem, serie D, números 22.845, 22.849; total nominal, 25.000 pesetas.

Deuda perpetua exterior al 4 por 100, número 10.609; valor nominal, 4.000 pesetas, serie C.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 3 de marzo de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.478-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don Salvador Ballells Barenqués, Procurador de los Tribunales, vecino de Vich, con domicilio en la plaza del Carbón, número 10, pral., como apoderado de los herederos de confianza del Reverendo Ramón Clará Canals, Presbítero, ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante el dominio marxista, de los siguientes valores pertenecientes a dicha herencia:

Deuda interior al 4 por 100, serie A, números 818.672; 818.673 y 818.674; valor total, 2.000 pesetas nominales.

Deuda amortizable del Estado, serie A, 5 por 100, libre, emisión 1927, números 375.450, 375.451; total valor nominal, 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 3 de marzo de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.479-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA**

Por doña Rosalía Loscertales Duret, domiciliada en Zaragoza, calle de Lagasca, número 7, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, 6 títulos, serie A, números 610.889 al 890 y 872.271 al 274; 1 título, serie H, número 57.402.

Deuda perpetua exterior al 4 por 100, emisión del año 1933, sin impuesto, 1 título, serie B, número 17.642.

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, 5 títulos, serie A, números 107.167 al 171; 1 título, serie B, número 39.335.

Por un importe total de nueve mil doscientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el

tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 20 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.460-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL**

Por don Urbano Guía Gracia, Cura Párroco, domiciliado en Alcañiz, calle de Alejandro, número 15, en representación del Capítulo Eclesiástico de Alcañiz, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda de Teruel la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad del citado Capítulo:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1930, con impuesto, serie A, números 741.456 al 485; serie B, números 157.645 al 651; serie C, núms. 157.788 y 89, 157.791; serie D, núms. 44.413; serie G, números 87.254 al 262; serie H, números 70.584 al 591, por un importe total de pesetas, 62.500 nominales.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, números 34.118, 144.537 y 33, 159.854 al 56, 159.861 al 64, 270.452, 428.552 al 56 y 568.379 al 81, por un importe total de pesetas, 9.500 nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, a 17 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

1.483-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA**

Por doña Josefa Lladós Picolo, domiciliada en Ribera de Cardós, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, números 900.415 al 420, 608.242 al 245, cuyo valor nominal es de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el

tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech.  
1.490-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Francisco Baraut Obiols, domiciliado en Olp (Enviny), rectoría, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores, propiedad de la Causa Pía de Pedro Castells:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie A, núms. 467.465 al 472.

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, serie A, números 163.826 y 827.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuestos, serie B, número 67.527, por un importe total de 7.500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech.  
1.491-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, correspondiente al 28 de febrero próximo pasado, página 1.157 de su anexo único, primera columna (final), en el sentido de que donde dice Emilio Navarro Jiménez, debe leerse Emilia Navarro Jiménez. Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

#### Cédula de notificación

Secretaría de la Junta Administrativa  
Desconociéndose el actual domicilio de Juana López Román, que últimamente lo tuvo en la Aldea Las Delgadas (Zalamea la Real), se le hace saber por medio de la presente que el día 26 de febrero último se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 905-40, en

que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autora, Juana López Román.

3.º Imponer como pena la multa de dos mil cincuenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos como triple de los derechos defraudados por el café, por ser libre la circulación del mismo en el término municipal en que fué aprehendido, de las que deducidas 359,62 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, resta por satisfacer 1.696,97 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolventia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante 339 días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

#### Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivos el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida, de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 4 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.  
275-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Domínguez Suero, que últimamente lo tuvo en la calle Dr. Esquerdo, número 3, de Nerva, se le hace saber por medio de la presente que el día 26 de febrero último se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 711 de 1940, en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras, María Ramos Alvarado, Margarita Pajares Peña, Josefa Domínguez Suero, Rosalía Prieto Moray, Petra Rodríguez Sánchez, Edelmira Romero Vázquez, Josefa Rodríguez Marín y un desconocido.

3.º Imponer como pena la multa de

tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, de las que corresponden: 350,91 a la primera, triple de los derechos; 350,91 a la segunda, triple de los derechos; 467,88 a la tercera, cuádruple de los derechos; 350,91 a la cuarta, triple de los derechos; 584,85 a la quinta, triple de los derechos; 467,88 a la sexta, triple de los derechos; 701,82 a la séptima, triple de los derechos; y 409,71 al desconocido, triple de los derechos, de las que deducidas 369,60, importe de la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 314,41, 314,41, 431,38, 314,41, 524,35, 419,38, 629,32 y 367,71 pesetas, respectivamente, cuyas cantidades deberán hacer efectivas en plazo de quince días pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolventia establecida en el artículo 27 de la Ley penal durante 62, 86, 62, 104, 83 y 125 días, respectivamente, de las conocidas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

#### Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presenten la relación de ellos en término de tercero día, bien entendido que de no efectuarlo se considera como negativo, y en el acto y como consecuencia de ellos se decretará el arresto citado.

Contra este fallo pueden entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de este capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Huelva, 4 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.  
276-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Fernández y Manuel Alfonso, que últimamente lo tuvieron en calle Comandante Haro, Posada de María, de Ayamonte, se les hace saber por medio de la presente que el día 26 de febrero último se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 910 de 1940, en que figuran como encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de contrabando.  
2.º Autores, Antonio Fernández y Manuel Alfonso.

3.º Imponer como pena el comiso de la sacarina y la multa de cuatro mil pesetas, repartida entre los dos por partes iguales, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante un año para cada uno.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

**Requerimiento**

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivas las multas impuestas y presenten la relación de ello en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, debiendo en su caso presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 4 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

277-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose los actuales domicilios de José Maestre, Indalecio Fernández, José Francisco Lamprea y José Eugenio, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito Municipal de El Almendro, se le hace saber por medio de la presente que el día 26 de febrero pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 914 de 1940, en el que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.  
2.º Autores, José Maestre, Indalecio Fernández, José Francisco Lamprea y José Eugenio.

3.º Imponer como pena la multa de ciento setenta y seis pesetas con un céntimo, como triple de los derechos defraudados, que queda satisfecha con el producto de la mercancía.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar re-

curso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 4 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

278-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Rabasco Ballón, súbdito portugués, que últimamente lo tuvo en Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 16 de abril y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.013 de 1940, instruido por aprehensión de 3 caballos, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

279-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES**

*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 775 de entrada y 5.514 de registro, importante 750 pesetas, expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 10 de septiembre de 1930, a nombre de don Nicolás Nuevo López, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Cáceres, 28 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1.500-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico de fecha 20 de febrero de 1926, importante 676 pesetas, constituido por don Dionisio González Moreno, vecino de Briviesca, en los nú-

meros 22 de entrada y 7 de registro, para garantía del contrato de conducción de correspondencia entre Briviesca y su estación férrea, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 2 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández. 423-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**

Por doña Carmen Alonso Pintado, domiciliada en Oviedo, calle de Nueve de Mayo, número 24, primero, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del año 1925, sin impuesto:

Serie A, números 137.192 al 94.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto:

Serie A, núms. 566.532 al 34, 571.897 al 900, 573.043 al 48.

Serie B, números 183.374 y 5, 194.417.

Serie C, número 164.842, por un importe total de veinte mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Oviedo, 29 de noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

5.340-X-O y 2.º 10-3-942

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don José García Gutiérrez, domiciliado en Barcelona, calle de Bailén, número 10, se ha denunciado en esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos:

Serie A, números 670.817 al 670.819.

Serie B, número 243.306.

Por un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, febrero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.451-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Sustitución de maquinaria

Peticionario: Vicente Serrano Serrano, de Elche.

Objeto de la sustitución: El cosido escarpín por el procedimiento de pegado por medio de vulcanización de la lona sobre la suela de goma en la fabricación de zapatillas. Diez máquinas.

Producción: 300 pares en ocho horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 21.

Alicante, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.466-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Sustitución de maquinaria

Peticionario: Viuda de José Escobar, de Elche.

Objeto de la sustitución: El cosido escarpín por el procedimiento de pegado por medio de vulcanización de la lona sobre la suela de goma en la fabricación de zapatillas. Diez máquinas.

Producción: 300 pares en ocho horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 21.

Alicante, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.467-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Sustitución de maquinaria

Peticionario: Vicente Sansano Fenoll, S. A. Elche.

Objeto de la sustitución: El cosido escarpín por el procedimiento de pegado por medio de vulcanización de la lona sobre la suela de goma en la fabricación de zapatillas. Diez máquinas.

Producción: 300 pares en ocho horas. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 21.

Alicante, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. López Morales.

1.465-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Perfeccionamiento de industria

Peticionario: «Mestre y Monzonis, Sociedad Limitada.» Calle Joaquín Costa, número 29. Valencia.

Objeto: Instalación de una máquina bronceadora y otra barnizadora en taller de imprenta y litografía.

Para este perfeccionamiento se emplearán máquinas usadas extranjeras ya importadas y no supone aumento de producción.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 27 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

401-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Señores Guirao Hermanos y Compañía, S. R. C., de Cieza (Murcia). Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de picar esparto 22 pares de mazos.

Producción: 3.900 quintales métricos de esparto picado anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

402-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

#### Ampliación de industria

Peticionarios: Ereño, Acha y Compañía.

Objeto de la ampliación: Instalar tres sierras de cinta con volante de un metro en su serrería de Ortigosa.

Producción actual, 10 metros cúbicos diarios; con la ampliación, 4 metros cúbicos más al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Capitán Cortés, número 2.

Logroño, 2 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe.

403-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Importación de maquinaria

La Compañía de Maderas (Sucursal de Santander) desea la sustitución de un serpentín instalado en su máquina de vapor semi-fija, marca R. Wolf, por otro de procedencia extranjera, siendo el importe aproximado del mismo de unas ocho mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrarle, lo manifiesten por escrito, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Castelar, 13, principal.

Santander, 24 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

405-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Nueva industria

Peticionario: Don José San Martín Osa, Deva.

Objeto de la instalación: Fabricación de artículos embutidos de chapa de hierro.

Producción: 2.000 dínamos-faro para bicicletas, 10.000 cerraduras de seguridad para bicicletas, 10.000 candados con cierre especial y 10.000 piezas surtidas de embutición y punzonado mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 18 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latailladé.

406-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de instalación

Peticionario: Erich Schroeder (Talleres Hernani). Hernani.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en el taller mecánico para su uso propio.

Producción: Preparación de herramientas y troqueles empleados en su industria. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 407-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Juan Zamacola Arizaga. Eibar.

Objeto de la ampliación: Completar su industria de barrenado de cañones de escopetas de caza con la mecanización de las básculas para las mismas.

Producción: La actual de 40 parejas de cañones diarios se ampliará hasta 50 con la mecanización del mismo número de básculas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 408-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA**

**Importación de maquinaria**

Manufacturas Antonio Gassol, S. A., solicita importar maquinaria para sus instalaciones de Salt:

Un juego de cinco cajas de polvo.

Dos cajas de mezcla.

Ventilador de plancha de acero.

Por valor de 13.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 413-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Font Sentias. Objeto de la ampliación: Mejora de la industria.

Producción: Actual, 150.000 kilogramos anuales; con la ampliación, 250.000 kilogramos anuales entre embutidos y conservas de carne.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 414-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Gou Terrades. Objeto de la ampliación: Mejora de la industria.

Producción: Actual, 200.000 kilogramos anuales; con la ampliación, 400.000 kilogramos anuales entre embutidos y conservas de carne.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 415-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Implantación de industria**

Peticionario: Don Antonio Camacho Moreno.

Objeto de la industria: Instalación de una refinería de aceite en Morón de la Frontera.

Producción: 5.000 kilogramos de aceite refinado en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, presentándolos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 26 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros. 419-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Tornillerías del Sur, Sociedad Anónima. Fábrica de tornillos, tirafondos, etc., domiciliada en Sevilla, de

sea sustituir una máquina de rectificar y afilar herramientas, marca Schutte, ya inservible, por otra de procedencia extranjera de análogas características, con los accesorios indispensables, cuyo valor es de unas 22.216 pesetas.

Características: Altura de puntos, 115 milímetros; distancia entre idem, 500 milímetros; movimiento longitudinal mesa, 500 milímetros; desplazamiento transversal idem, 30 milímetros; número de revoluciones, 2.650 p. m.; fuerza motriz, 1 HP.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros. 420-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Sustitución y ampliación de maquinaria**

Industrias Casado, S. A., de Sevilla, trata de sustituir maquinaria instalada en su industria de géneros de punto y confección, establecida en Sevilla, Gonzalo Bilbao, 10, con la siguiente de procedencia extranjera:

Para la sustitución, tres telares rápidos de urdimbre, galga 26, sajón 100 pulgadas, sajón ancho útil, con todos sus elementos complementarios y dispositivos de accionamiento industrial, como asimismo dos urdidores para pliegadores seccionales con electromotor regulable acoplado y mecanismo especial de paro automático.

Dos filetas tipo Z. V., provistas de 220 frenos especiales del hilo, sistema Pohlerters, patentado, y 200 para hilo eléctricos, con dispositivos de señales por lámpara de llamada, y 300 pliegadores seccionales de ocho pulgadas de anchura y diámetro de disco de 250 milímetros.

Para la ampliación, un telar rápido de urdimbre, galga 26, sajón 100 pulgadas, sajón ancho útil, con sus elementos complementarios y dispositivos de accionamiento individual.

Un telar rápido de urdimbre, galga 28, sajón 100 pulgadas, sajón ancho útil, con sus elementos complementarios y dispositivos de accionamiento individual.

Valor de toda la maquinaria objeto de la sustitución y ampliación, unas 278.490 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que se consideren afectados por la ampliación, puedan presentar los escritos correspondientes, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros. 420-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Nueva industria**

Peticionario: José López López y Compañía.

Objeto de la industria: Molturar la aceituna de su propia cosecha.

Producción: Molturación de 7.000 kilos de aceituna diarios.

Emplazamiento: Fuengiróla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 5 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

424-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Nueva industria**

Peticionario: Viuda de Isaac Varga.

Objeto de la industria: Obtención de salazón de pescado.

Producción: Unos 200.000 kilos al año.

Emplazamiento: Málaga.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 5 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

425-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Maciá Martínez.

Objeto de la petición: Instalación en su industria de fabricación de alpargatas con suela de goma de maquinaria para regenerar la goma, como mejora de la calidad de las suelas.

Producción: La misma anterior: 5.000 pares mensuales como máximo.

Emplazamiento: Málaga, calle Rafaela, número 11.

La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

426-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Ampliación de industria**

Peticionario: «Gas para Alumbrado y Suministros, S. A.»

Objeto de la petición: Recuperación del benzol contenido en el gas.

Producción: 600 kilogramos diarios de benzol.

Emplazamiento: Málaga.

La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga 2 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

427-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Ampliación de industria**

Peticionario: Laboratorios Grey.

Objeto de la industria: Instalar una máquina de hacer comprimidos.

Producción: La misma actual.

La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 26 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

428-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Ampliación de industria**

Peticionario: Cantabro Mediterránea, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalación de una caldera de vapor de 9 HP. y una autoclave en su fábrica de conservas de pescado.

Producción: La misma producción actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 24 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

429-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Nueva industria**

Peticionario: Hijos de Antonio Morales, S. L.

Objeto de la petición: Fabricación de pan de higos y buding de frutas sin azúcar.

Producción: 200 kilos diarios.

Emplazamiento: Málaga, Malasaña, 2.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 14 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

430-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Sustitución de maquinaria**

La firma «J. Lluch Colomer» desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de géneros de punto, con la siguiente de procedencia extranjera:

Un Cotton de 32 fronturas, galga 51, para la fabricación de piernas y pies de medias, valorado en 303.800 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.451-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Importación**

La Compañía de Luz y Fuerza de Levante (Lute) solicita importar:

Un juego completo de tubos aislantes, correspondientes a una columna, incluidos los casquetes aislantes de la misma, para el transformador de 4.000 KVA., 66700/6615/6300/5985 V., de la casa Brown, Boveri y C.<sup>a</sup>, número B 41.768.

Un ídem id. para transformador de 7.500 KVA., misma relación de transformación, número 42.035, de la misma marca.

Precio sobre vagón frontera española, 10.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 27, 2.º

Valencia, 26 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

400-X-0

**DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR**

**Jefatura de Aguas**

**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Rodrigo López.

Nombre y domicilio de su representante en Valencia: José Ginier Bresó, Avenida de Peris y Valero, núm. 277.

Clase de aprovechamiento que solicita: Salto para molino harinero.

Cantidad de agua que solicita: 75 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva la toma: Acequia del «Pla de Miran».

Término municipal donde radican las obras: Chulilla (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto-Ley, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en las horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar, plaza de Tetuán, núm. 18, Valencia, admitiéndose en las mismas también y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se puedan admitir ninguno más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Valencia, 5 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío Torres.

274-O

**JEFATURA DE MINAS DE VIZCAYA**

Por la «Compañía A. Basconia», domiciliada en Bilbao, ha sido solicitada autorización para instalar en su fábrica siderúrgica de Basauri (Vizcaya), un nuevo horno eléctrico para fabricación de acero, cuya producción ha de sustituir a una parte de la que se obtiene actualmente en los hornos «Siemens Martín», necesitando la importación de Alemania, por mediación de la Casa «Siemens Industria Eléctrica», de los elementos siguientes:

Un transformador trifásico con refrigeración por aire, de 1.800 k. v., reduciendo de 3.000 voltios a 170/165 y 140 voltios, conexión en triángulo y 98/90 y 81 voltios en estrella. Bobina de reactancia para 600 k. v. Instalaciones de maniobras de baja y alta tensión, interruptor tripolar, cuadros de medida y maniobra, aparatos auxiliares de regulación de electrodos y equipo eléctrico de basculación del horno, que representa un total de 68.250 R. M.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicha maquinaria, o parte de la misma, lo manifiesten por escrito y duplicado y reintegrado debidamente, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Jefatura de Minas de Vizcaya (Alameda de Mazarredo, 6, cuarto, Bilbao).

Bilbao, 19 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan de Zavala.

1.510-O

**JEFATURA DE MINAS DE MADRID**

**Nueva industria**

Peticionario: Vicente Albertos.

Clase de industria: Fábrica de yeso.

Término: Cogolludo (Guadalajara).

Producción anual: 5.000 toneladas.

Número de obreros: Dos.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar sus protestas y reclamaciones, dentro del plazo de diez días, en el Gobierno civil de esta provincia.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe del distrito, Manuel de Landeche.

1464-O

**JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Anuncio**

Convocando exámenes para proveer 19 plazas, en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, en esta provincia, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

Autorizada esta Jefatura del distrito Forestal, por Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 14 del pasado mes de febrero, para convocar los oportunos exámenes, a fin de cubrir 19 plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, en esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del citado Cuerpo, de 30 de diciembre de 1941.

La Jefatura de este Distrito anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las condiciones siguientes:

Primera.—El 10 por 100 de las plazas que se convocan serán reservadas, con preferencia, para los hijos y huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal.

Segunda.—El 90 por 100 restante se distribuirá con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, o sea, en las proporciones siguientes:

- a) Veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.
- b) Cuarenta por ciento para ex combatientes.
- c) Diez por ciento para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
- d) Diez por ciento para ex cautivos; y
- e) Veinte por ciento para libre oposición.

En el caso de que no se presentasen suficientes instancias en uno de los grupos, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

Tercera.—Para tomar parte en los exámenes se precisan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación.
  - 2.ª No tener defecto físico que le impida o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda causar la invalidez total o parcial.
  - 3.ª No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
  - 4.ª Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez; y
  - 5.ª Haber observado buena conducta.
- Las solicitudes deberán complemen-

tarse a su presentación o durante el período previo del examen, hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder al comienzo de los ejercicios de aquéllas, con los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

B) Cédula personal.

C) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Certificación de la Autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

F) Certificación de los Jefes de la Administración Forestal del Estado a cuyas órdenes y a completa satisfacción hayan efectuado trabajos en operaciones forestales.

G) Dos fotografías tamaño carnet; y H) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas, para gastos de exámenes.

La presentación de esta documentación es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

La condición de Caballero Mutilado se justificará por medio del título del mismo; y la mutilación debe de ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

Las condiciones de ex cautivos y huérfanos, se justificarán por medio de certificados.

Cuarta.—Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Los ejercicios de resistencia física que el Tribunal estime necesarios.

b) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

c) Un reconocimiento de parte de árboles o matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

d) Formar una listilla de jornales y materiales.

e) Idea de las formas geométricas elementales y del sistema métrico decimal.

f) Legislación Penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 y 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados.

g) Formular partes de denuncias y traslados.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes se presenta-

rán en la Jefatura de este Distrito Forestal (Montesinos, 24, segundo), dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana, y el plazo de presentación será de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia relación de los aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de celebrarse.

Badajoz, 4 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

457-O

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

#### Aviso

El Excmo. Sr. Alcalde, por su Decreto fecha de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto el concurso para contratar la urbanización de la zona industrial de Embajadores, anunciado en este periódico oficial el día 11 del pasado mes de febrero, interin se introducen varias modificaciones en los pliegos de condiciones que han servido de base al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

454-O

## AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo la aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre pública subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de copa, correspondiente al actual año forestal de 1941-42, del monte «Los Palancares», núm. 106 del Catálogo de los propios de esta ciudad, consistente en 3.431 pinos, cuya cubicación provisional arroja un volumen de 3.310,314 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 691 m. c. de leñas de copa, de las cuales han sido señalados en el Tramo V del Cuartel B y en los Tramos I, III, IV y V del Cuartel E, de la Sección 3.ª, 3.290,845 metros cúbicos de madera, y el resto, procedentes de accidentes, en varios Tramos.

El tipo de tasación, es el de quinientas veintinueve mil seiscientos cincuenta pesetas, con veinticuatro céntimos, para las maderas (529.650,24), y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (3.290,845) para las leñas de copa, en total 533.141,085 pesetas, más el presupuesto de tasación técnica, que asciende a 5.718,85 pesetas.

El plazo para presentación de proposiciones se fija en diez días, por razón de urgencia, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina.

La ejecución del aprovechamiento se ajustará al Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 16 de octubre de 1933, y a las del Adicional formulado por la Jefatura del Distrito Forestal.

La presentación de pliegos terminará a las dos de la tarde del día en que termine el plazo señalado, haciéndose constar en ellos, por separado, la cantidad ofrecida por la madera y la ofrecida por la leña, no pudiendo adjudicarse, por tanto, las maderas a distinto licitador.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones, y hora de las doce y media de su mañana.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales, o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose ésta al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta con este carácter.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, así como los derechos y tasas provinciales.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925.

Cuenca, 5 de marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, accidental, Rafael Echavarría.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones generales y adicional, para la subasta del aprovechamiento de... m. c. de madera y ... metros cúbicos de leñas de pino, en pie, en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte denominado «Los Palancares», número 106 del Catálogo de los Propios, de esta ciudad, por el presente se comprometo a llevar a cabo el referido aprovechamiento, de conformidad con las condiciones del anuncio, ofreciendo por el remate la cantidad de... pesetas, por las maderas, y... pesetas, por las leñas. Acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

456-O

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Anuncio de concurso

Se anuncia la adquisición de dos mil contadores de agua, con presupuesto de

doscientas treinta mil quinientas setenta pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, en donde se admitirán las proposiciones, las que podrán presentarse dentro de los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a una. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de terminación de referido plazo, a las doce de la mañana.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos once pesetas cuarenta céntimos, y la fianza definitiva será el cuatro por ciento de la cantidad total en que se haga el remate.

Granada, 3 de marzo de 1942.—El Alcalde, Antonio Gallego Burin.  
458-O

**AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**Concurso**

1.º Se sacan a concurso para ser provistas en propiedad y de conformidad con las reglas establecidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de octubre de 1939, y demás disposiciones con ellas relacionadas, los siguientes cargos: Uno de Ingeniero Industrial, Jefe de los Servicios de Alumbrado público, dotada en el Presupuesto general con nueve mil quinientas pesetas anuales, y con dos mil quinientas de gratificación, en el de la Comisión de Ensanche y Saneamiento; otro de Letrado Consistorial, con diez mil pesetas anuales; otro de Perito Aparejador, con seis mil quinientas; otro de Auxiliar de la Farmacia municipal, con tres mil quinientas, y otro de Auxiliar segundo de la misma, con dos mil.

2.º Para tomar parte en estos concursos se deberá acreditar:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido entre las edades de veinticinco a cuarenta años, excepto para el de Letrado consistorial, al que no se limita la edad.
- c) Disfrutar de buena conducta y no estar ni haber sido procesado.
- d) Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.
- e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Para la adjudicación de dichas plazas deberá tenerse en cuenta el orden establecido en la condición novena de la citada disposición ministerial; por lo que, entendiéndose a ello, los solicitantes deberán acompañar a sus instancias y junto con la documentación que se exige, la que acredite su derecho a acudir a este concurso.

4.º Para optar a él será necesario solicitarlo en instancia dirigida al se-

ñor Alcalde, y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Título profesional para los cargos de Ingeniero Industrial, Letrado o Perito Aparejador.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Idem de buena conducta.
- d) Idem de no haber sido procesado.
- e) Idem de aptitud física.
- f) Idem de vacunación.
- g) Aval de adhesión al Glorioso Movimiento, suscrito por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Y cuantos documentos acrediten la práctica de los servicios de los solicitantes en empresas particulares u organismos oficiales.

5.º Quedan establecidas las siguientes preferencias:

Para el cargo de Ingeniero Industrial, haber desempeñado durante tres años, como mínimo, la dirección de servicios o empresas productoras y distribuidoras de gas, electricidad o aguas, en poblaciones cuyos censos sean de cien mil o más habitantes.

Para el de Letrado Consistorial, la mayor antigüedad y la mayor extensión en el ejercicio de Abogado, así como también haber prestado servicios similares o análogos a los que corresponden a la asesoría municipal.

Para el Perito Aparejador, haber prestado servicios de tal profesión en organismos dependientes de la Administración Local, especialmente en Ayuntamientos.

Y para los Auxiliares de Farmacia, haberlos desempeñado en Centros de tal índole de carácter municipal.

6.º Se estimará también como mérito, que decida la igualdad de puntuación, caso de que esta convocatoria haya de decidirse en concurso libre (por no haberse presentado quienes puedan alegar mejor derecho), el estar inscrito en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º El Tribunal estará compuesto por la Comisión de Gobernación, el delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el técnico que al efecto se designe y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

Cartagena, 5 de marzo de 1942.—El Alcalde.  
459-O

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Con referencia al anuncio correspondiente al concurso para el suministro de un tanque con bomba y un grupo motor-bomba de remolque para el servicio de extinción de incendios, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26

de febrero próximo pasado, se hace presente que la apertura de los pliegos que pudieran presentarse tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del 4 de abril próximo, como día hábil inmediato al de término para la presentación de ofertas.

Zaragoza, 2 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.  
448-O

**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 19 de febrero último apareció publicada la convocatoria y programa para la provisión de cuatro plazas de Bomberos de segunda.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 4.015 pesetas y demás derechos y deberes que se señalan en el Reglamento del Cuerpo y en el general de funcionarios y obreros municipales, y a efectos de provisión, corresponde:

- Una para Caballeros Mutilados.
- Dos para ex combatientes.
- Una para ex cautivos y damnificados.

El plazo para la presentación de instancias es el de un mes a partir de la citada fecha, y las oposiciones se verificarán en grupos separados, conforme indica la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que menciona la referida Ley, las que se indican en la convocatoria, y la instancia y documentos que en ésta se citan deberán entregarlos en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina, en el plazo fijado.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza 3 de marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. D. S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.  
461-O

**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 19 de febrero último apareció publicada la convocatoria y programa para la provisión de la plaza de subjefe del Cuerpo de Bomberos, mediante concurso oposición, entre Caballeros Mutilados, conforme determina la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, casa-habitación en el Parque de Bomberos y demás derechos y deberes que se señalan.

lan en los Reglamentos especiales y en el general de empleados y obreros municipales.

Las solicitudes para tomar parte en el referido concurso oposición habrán de presentarse en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento de Zaragoza hasta las doce horas del día hábil siguiente al en que terminen los tres meses de haberse publicado en el referido «Boletín» este anuncio, acompañando a la instancia la documentación que se menciona en la convocatoria.

En caso de que no acudiesen Caballeros Mutilados o no alcanzasen la puntuación y aptitud necesaria, quedará ampliado el plazo por quince días para cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley de 25 de agosto de 1939.

Igualmente se advierte que desde la mencionada fecha de 19 de febrero próximo pasado queda abierto el plazo para solicitar el cursillo de capacitación técnica de Caballeros Mutilados.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1942.—El Alcalde Presidente, Francisco Caballero.—P. A. D. S. E. El Secretario general, Enrique Ibáñez.

461-0

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

**Resolución del concurso para cubrir Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C, anunciado con fecha 11 de noviembre de 1941**

Don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión de esta fecha, aparecen los que tomados por unanimidad dicen así:

Primero.—Excluir del concurso:

a) A don Miguel Artilles Verona, don José Díaz Ledesma González y a don Néstor Castro y Pestana, Secretarios, respectivamente, en propiedad, de los Juzgados municipales de Firgas, Realejo Alto y San Andrés, como incurso en el apartado 3.º de la Orden de 7 de enero de 1936.

b) Por no haber subsanado los defectos de documentación, a don José Santos García y a don Guillermo Padrón García.

Segundo.—Conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, traspasar las vacantes de los grupos A D y E a los restantes, por no haber solicitantes en aquéllos.

Tercero.—Nombrar a don Guillermo Aparicio Morejón, Secretario del Juzgado Municipal de Galdar. (Oficial provi-

sional, con título de aptitud, que reúne los requisitos para la obtención de la Medalla de Campaña.)

A don Guillermo Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Municipal de Vallehermoso. (Ex combatiente, con título de aptitud Medallas Militar y de Campaña y 9 meses y 29 días de servicios en el frente.) Incurso en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

A don Juan López Crespo, Secretario del Juzgado Municipal de San Sebastián de la Gomera. (Ex combatiente, con título de aptitud, y un año, 8 meses y 15 días de servicios en el frente. Medalla de Campaña y Cruz Roja.)

A don Félix Marcelo Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Ingenio. (Ex combatiente, con 28 meses de servicio en el frente. Título de aptitud y derecho a la Medalla de Campaña.)

A don Emilio Hernández Hernández, Secretario del Juzgado Municipal de Guía de Isora. (Ex combatiente, con título de aptitud, y un año y 9 meses de servicios en el frente. Reúne los requisitos para la obtención de la Medalla de Campaña.)

A don Camilo González Becerra, Secretario del Juzgado Municipal de Mazo. (Ex Combatiente, con título de aptitud, y un año, dos meses y un día de servicios en el frente. Reúne los requisitos para la obtención de la Medalla de Campaña.)

A don Narciso Martín Pérez, Secretario del Juzgado Municipal de Tijarafe. (Ex combatiente, con 6 meses y 23 días de servicios en el frente, y Secretario habilitado de Juzgado municipal, con 3 años, 2 meses y 13 días de servicios. (Reúne los requisitos para la obtención de la Medalla de Campaña.)

A don Mauro Sánchez Díaz, Secretario del Juzgado Municipal de Agulo. Ostenta el título de Licenciado en Derecho.

A don Sebastián Concepción, Secretario del Juzgado Municipal de Breña Alta. Es Secretario suplente, con 12 años, 8 meses y 26 días de servicios.

A don Ramón Arteaga y Arteaga, Secretario del Juzgado Municipal de Alajero. Es Secretario suplente, con 9 años, 4 meses y 29 días de servicios.

A don Francisco Lorenzo Labrador, Secretario del Juzgado Municipal de La Guancha. Es Secretario suplente, con título de aptitud, y 8 años, 8 meses y 5 días de servicios.

A don Donato Alvarez Guillermib, Secretario del Juzgado Municipal de Los Silos. Es Secretario interino, con título de aptitud, y 4 años, 11 meses y 14 días de servicios.

A don Sebastián Herrera García, Secretario del Juzgado Municipal de Artenara. Es Secretario suplente, con título de aptitud y 3 años, 8 meses y 22 días de servicios.

A don Angel Rodríguez Alemán, Secretario del Juzgado Municipal de Val-

sequillo. Es Secretario interino, con título de aptitud, y 3 años, 8 meses y 28 días de servicios.

A don Narciso García Redondo, Secretario del Juzgado Municipal de Arico. Es Secretario interino, con título de aptitud.

A don Simón Carretero Bienes, Secretario del Juzgado Municipal de San Nicolás. Título de aptitud.

Cuarto.—Declarar desiertas las Secretarías de Arona, Buenavista, Frontera, Santa Ursula, Tazacorte, Adeje, Barrovento, Tegueste, La Oliva, San Miguel, El Sauzal, Tinajo, El Tanque, Santiago del Teide, Pintagorda, Vilaflor, Pájara, Taibique, Taganana, Betancuria, Femés, Totir y Casillas del Angel.

Quinto.—Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias respectivas de este Archipiélago para conocimiento de los interesados, con cuya publicación se considerarán notificados, y a fin de que los que se crean lesionados en sus derechos puedan interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y cuyos recursos se ajustarán a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo y firmando la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1942.—El Secretario, José Luna Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Santaló.

451-0

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero del año actual, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes presentadas en el concurso libre para la provisión de Secretarías de Juzgado Municipal, vacantes en este territorio, convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 31 de octubre de 1941, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia de fecha 5 de mayo del mismo año, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar detenidamente las peticiones formuladas por los solicitantes, documentos presentados, méritos alegados, así como la resultancia del anuncio para subsanar defectos de documentación, publicado en los «Boletines Oficiales» correspondientes; de conformidad con el «dictamen (in voce)» del señor Fiscal, y teniendo en cuenta, además, las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de mayo de 1941 en relación con el artícu-

lo séptimo del Decreto de 25 de agosto de 1939, y demás complementarias vigentes sobre concursos libres, acuerda:

**Primero.**—Eliminar del concurso, por no tener la edad de 26 años que para el desempeño de cargos judiciales se exige al solicitante don David Estinguin Noquera.

**Segundo.**—No admitir al concurso, por haber sido presentadas sus solicitudes fuera del plazo de convocatoria, a don Vicente García Carpio y don Manuel Ródenas Cerdá.

**Tercero.**—Eliminar igualmente del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo fijado, según anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los de las tres provincias del territorio, sin subsanar los defectos observados en sus respectivas documentaciones, a los solicitantes siguientes:

- Don Francisco Carreira Arjona.
- Don Sabino Paz García.
- Don Juan García de Larros.
- Don Rafael Esteban Muñoz.
- Don Miguel Gómez Gracia.
- Don Narciso García Redondo.
- Don Francisco Fernández Carvajal.
- Don Pedro Pagán Franco.
- Don Baldomero Vázquez Gorjón.
- Don Heliodoro Franco Munuera.
- Don Jesús Gurai Calvo.
- Don Joaquín Cecilia Rocamora.
- Don José Martínez Mañez.

**Cuarto.**—No considerar acreditada en legal forma la preferencia con que pretenden concurrir al concurso los solicitantes siguientes:

Don Emilio Hernández Hernández y don Enrique Tovar Mejías, como ex combatientes; don Francisco Martínez Almazo y don Francisco Belda Jimeno, como ex cautivos, y D. Hermógenes Vicente Cuadrado y don Juan Porcar Lliberós, como hermano e hijo de caídos por la Patria, respectivamente; los primeros, por no acreditar hallarse en posesión de la medalla de campaña o reunir las condiciones para su concesión; los segundos, por no poder determinar por la documentación que presentan el tiempo de su cautiverio y los últimos, por ser uno de ellos mayor de edad y no tener, por tanto, la condición legal de huérfano, y no acreditar el otro depender económicamente del familiar víctima de la guerra; por todo lo cual, solamente pueden ser clasificados en el grupo F (turno no restringido).

**Quinto.**—Designar para las Secretarías de Juzgado Municipal que se indican, y por el orden de preferencia que se expresan, a los concursantes que figuran a continuación:

**Grupo A (Caballeros Mutilados).** Sin solicitantes.

**Grupo B (Oficiales ex combatientes):** Lucena del Cid.—Don José Pérez de Avenaza Domínguez.

Guardamar del Segura.—Don Juan Segura Velasco.

**Grupo C (restantes ex combatientes):** Ollería.—Don José María Ricardo Rodríguez.

Cabanes.—Don Esteban Monreal López.

Peñíscola.—Don Federico Serrat López.

Rojales.—Don Pío Barca Fabrè.

Bellreguart.—Don Enrique Hernández Grau.

(A este último concursante no se le adjudican las plazas de Simat de Valldigna y Jaraco, que pide con preferencia, por corresponder las mismas al grupo D y grupo E, respectivamente, posteriores al de ex combatientes, con cuyo carácter concurre).

**Grupo D (ex cautivos):**

Villafranca del Cid.—Don Joaquín Cueto Martínez.

Bolbaite.—Don Edelino Eliseo Jiménez Barrón.

Moncófar.—Don Angel Arévalo Sevilla.

Catral.—Don Joaquín Manresa Aleo. Benezúzar.—Don Antonio González Cases.

El Puig.—Don Juan Icardo Rico.

(No se conceden a los señores Arévalo, Manresa y González Cases las plazas que solicitan con preferencia a las que se les asigna por corresponder a turnos distintos a los en que concurren, o estar ya adjudicadas a otros solicitantes con mejor derecho).

**Grupo E (sin solicitantes en condiciones legales).**

**Grupo F (turno no restringido):**

a) **Abogados:**

Bonrepòs y Mirambell.—Don Francisco J. Estrada Pérez. Voluntario en la División Azul.

Rafelbuñol.—Don Raúl Puig Lis, Secretario suplente del Juzgado Municipal.

Zaira.—Don Rafael Estrada Pérez.

Alquería de la Condesa.—Don Francisco Llorca Ballester.

Museros.—Don José Abad Abad.

San Mateo.—Don José Niubó Olivella.

Rocafort.—Don Manuel J. Dalmases Molini.

Masalfasar.—Don Aurelio Puig Lis.

Bjar.—Don Cándido Cavanillas Calderón.

Simat de Valldigna.—Don Juan Muñoz Gil.

Muchamiel.—Don Antonio Navarro Alenda.

Vinalesa.—Don Antonio Licerias López.

Jérica.—Don Francisco Quereda Bárcena.

b) Por antigüedad de servicios en el Secretariado de Juzgado Municipal, como suplentes, interinos, accidentales, habilitados, etc.:

Algimia de Alfar.—Don Jerónimo Vilar Salcedo, con 13 años de servicios.

Riola.—Don Benjamín Moncho Escrivá, con 12 años, 11 meses y 11 días.

Piles.—Don Tomás Casimiro Córdoba Morera, con 11 años, 3 meses y 6 días.

Gaibiel.—Don Juan Francisco Gil Soriano, 11 años, 2 meses y 17 días.

Corbera de Allicira.—Don Antonio Miralles Enguera, 11 años y 4 días.

Cuatrecandela.—Don Adolfo Gandía Santandreu, 10 años.

Venta Emperador.—Don Francisco Mateo Montesinos, 10 años.

Rafelguaraf.—Don Julián Miñana Miñana, 9 años, 2 meses y 26 días.

Teulada.—Don Juan Noguera Planiol, 9 años, 1 mes y 18 días.

Calig.—Don Hermógenes Vicente Cuadrado, 8 años, 2 meses y 22 días.

Cofrentes.—Don Manuel Vilar Salcedo, 8 años.

Redován.—Don José Albaladejo Bernicola, 7 años, 6 meses y 18 días.

Benisanó.—Don Francisco Martínez Almazo, 7 años, 3 meses y 16 días.

Aras de Alpuente.—Don Alfredo Fontana Santorum, 6 años, 6 meses y 20 días.

Fontaneres.—Don Francisco Belda Jimenos, 6 años, 4 meses y 27 días.

Puebla del Duch.—Don José Fayos Bataller, 5 años, 9 meses y 1 día.

Artana.—Don Juan Castillo Pérez, 5 años, 2 meses y 12 días.

Polop.—Don José María Ronda Fuster, 3 años, 11 meses y 11 días.

San Jorge.—Don Agustín Cervera Fonellós, 3 años, 3 meses y 27 días.

Villavieja.—Don Ramón Pérez Barrachina, 3 años, 1 mes y 15 días.

Monserat.—Don Antonio Sánchez Pallardó, 2 años, 8 meses y 2 días.

Palomar.—Don Carlos Mestre Descals, 2 años, 7 meses y 15 días.

Gestalgar.—Don Francisco Pavía Ortiz, 2 años, 6 meses y 13 días.

Jaraco.—Doña Dolores Rosario Bondía, 2 años y 6 meses.

Teresa.—Don Federico Caravella Mérida, 2 años, 4 meses y 13 días.

Jeresa.—Don José Victoria Avilés, 2 años, 3 meses y 16 días.

La Romana.—Don José Alba Rodríguez, 2 años, 2 meses y 8 días.

Cárcer.—Don Manuel A. Verdú Torro, 2 años, 1 mes y 19 días.

Chilches.—Don Diego Pérez Valiente, 2 años.

Montaverner.—Don Francisco Torres Carretero, 1 año, 7 meses y 10 días.

Benejama.—Don Emerenciano Esteso Valcárcel, 8 meses.

Vall d'Alba.—Doña Irene Ronchera Balaguer, 7 meses y 10 días.

Culla.—Don Enrique Torres Mejías, 5 meses.

Camporrobles.—Don Angel Merino Cañadas, 1 mes.

Ondara.—Don Manuel Ortiz Laines, sin especificar tiempo.

Estivella.—Don Ernesto Galarza Forment, sin especificar tiempo.

c) Por méritos y preferencia del título de aptitud:

Uxeras.—Don Francisco Matías Carrasco, sobresaliente en 1928.

Aifara de Algimia.—Don José Beltrán Camps, ídem en 1932.

Benicassim.—Don Antonio A. Montegudo Crespo, ídem en 1933.

Vallés.—Doña Josefa Gironés Tortosa, ídem en 1935.

Alpuente.—Don Juan Puebla Alba, aprobado en 1931.

Benifaió de Valldigna.—Don Rafael Peris Rusies, ídem en 1933.

Caudete de las Fuentes.—Don Agustín Esparza Alarcón, sobresaliente en 1935.

Serra.—Don Miguel Vilar Salcedo, aprobado en 1934.

Estubeny.—Don José Carbonell Marín, ídem en 1936.

Cox.—Don Rafael Lizcano Barco, ídem en 1936.

Sexto.—Excluir, por preferencia de los antes nombrados, para los cargos que solicitaron, a los siguientes concursantes, que presentaron su documentación en debida forma:

Don Ernesto Rodríguez Garrido, ex combatiente, que solicita únicamente plaza de turno no restringido, la cual ha sido adjudicada a otro concursante con mejor derecho.

Don Alfredo J. Pintado Onsaldó, con 10 años y 20 días.

Don Jacinto P. Vila Rodríguez, 8-3-27.

Don Emilio Hernández Hernández, 6-2-5.

Don José Valdés Cuñat, 5-0-0.

Don Luis Pérez Sánchez, 4-7-24.

Don José Hernández Espinosa, 4-4-7.

Don José Monera Vidal, 2-7-11.

Don Félix Sánchez Sánchez, 0-4-0.

Don Salvador Cantos Ruiz, sobresaliente.

Don Mariano Ramón Carrillo, ídem.

Doña Adela del Peral Gorbe, ídem.

Don Juan Porcar Lliberos, aprobado.

Don Luis Sanz Fuster, ídem.

Séptimo.—Declarar desierto el concurso respecto a las plazas anunciadas y que no han sido adjudicadas, las cuales serán provistas en la forma legal procedente.

Octavo.—Que de conformidad con la Orden de 4 de julio de 1940, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la de 8 de junio anterior, se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los concursantes, y se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publicación, mediante escrito, que deberán presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, debidamente reintegrado, conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935, con instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, para su curso.

Una vez firme este acuerdo, y de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1941 la notificación del mismo, con los nombramientos que contiene, se publicará en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados, y en cuya notificación se señalará el plazo dentro del cual deberán tomar posesión de sus respectivos cargos.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su debida publicación, extienda la presente que, visada por el excelentísimo señor Presidente, firmo en Valencia, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º: El Presidente, Carpena. 452-0

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su debida publicación, extienda la presente que, visada por el excelentísimo señor Presidente, firmo en Valencia, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º: El Presidente, Carpena. 452-0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

#### Secretaría de gobierno

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de la misma, en sesión de veinticinco de febrero último, tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente general sobre provisión en segundo concurso de traslado extraordinario entre Secretarios de Secretaría de Juzgado Municipal de la clase C), vacante en este territorio, así como del escrito presentado por el concursante don Juan Bordas Barrot, como Secretario del Juzgado Municipal de Ciudadela, interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de esta Sala, de fecha 20 de enero último, sobre nombramientos de Secretarios de la expresada clase, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 siguiente, y resultando que el objeto esencial de recurso es atacar el acuerdo de esta Sala de 6 de diciembre próximo pasado, publicado en el dicho diario oficial y en el de esta provincia de fechas 14 y 18 de los propios mes y año, respectivamente, requiriendo al interesado, como a otros concursantes, a completar su documentación en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser excluido del concurso, sin que durante aquel presentara el recurrente su título de aptitud de Secretario de Juzgado Municipal, exigido en la convocatoria, conforme a las disposiciones legales, y, por el contrario, manifestó por escrito que no lo poseía, y si el de Procurador, de donde resulta que consintió el acuerdo, por no haber formulado contra el mismo recurso en forma, y promueve el que nos ocupa a los cuarenta y siete días de su notificación, y, además,

la cuestión que plantea el interesado acerca de la no presentación del título de aptitud está resuelta por la Dirección General de Justicia en diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno contra el propio señor Bordas, en una alzada promovida en el anterior concurso de traslado convocado por esta Audiencia, al consignar que la presentación de dicho documento es preceptiva y que aquél no le acompañó ni suplió su falta en la forma establecida en las disposiciones legales, caso idéntico al que ahora se plantea. Visto lo dictaminado por el Ministerio fiscal y de conformidad con el mismo, se acuerda:

Primero. Desestimar la admisión del recurso de alzada de referencia formulado por el mencionado don Juan Bordas Barrot.

Segundo. Declarar firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgado Municipal hechos por esta Sala de Gobierno con acuerdo de 20 de enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 29 de los propios mes y año y son a saber: Para

Valls: Don Francisco Sabé Molinas. Villafranca del Panadés: Don Juan Valls Jaquemot.

Cañella: Don Ricardo Espi Carrasco. San Feliu de Guixols: Don José Farrerons Daranas.

San Baudilio de Llobregat: Don Francisco Rosario Peñalver.

Martorell: Don Miguel María Coma de Calva.

Tárrega: Don José Pérez Serrabona. Amposta: Don Francisco Ríocabo Lledo.

Vendrell: Don Enrique Padilla Neuvot.

Blanes: Don José Valentín Ibáñez Gallart.

Olesa de Montserrat: Don José Saurí Ribas

Esplugas de Llobregat: Don Eduardo Oriach y Pons.

Montblanch: Don Ramón Grau Badía.

Viladecáns: Don Francisco Guillera Sans.

Roquetas: Don Javier Bañeres Piniés.

Tercero. Que los interesados deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de notificación en forma, y cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que los electos hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opten por ella, con la prevención de que si dela-

sen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia, si fueren de su jurisdicción, o se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el caso de que pertenezcan a otros territorios, conforme a lo prevenido en las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 de enero último, y presentando en el acto de la posesión el título librado por esta Audiencia y certificación del cese de la Secretaría que desempeñaba últimamente, en su caso debidamente legalizada, y el documento acreditativo de hallarse depurado conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, o de hallarse en trámite tal depuración, o exento de la misma; en armonía con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1940, aclaratoria de la de 8 del mismo mes y año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 siguiente, entendiéndose que los nombramientos indicados se verifican con las reservas consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940; y

Quarto. Que se ponga todo ello en conocimiento de la Dirección General de Justicia y se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose oportunamente las Ordenes y títulos correspondientes.»

Y para que conste y su remisión a la Dirección General de Justicia, en cumplimiento de lo por la misma dispuesto extendiendo la presente en Barcelona, a 4 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Enríquez.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

460-O

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

**Aguas terrestres.—Concurso de proyectos Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de la peticionaria: Doña Concepción Núñez, viuda de Ortiz de Artizano.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos distintos de la bebida en una finca de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide: Dos metros cúbicos diarios.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Oquendo.

Término municipal donde radican las obras: Oquendo (Alava).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá la peticionaria presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley núm. 333, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 28 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
273-O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de agosto de 1941, falleció en Barcelona el obrero Francisco Cano Belmonte, de veinticinco años de edad, natural de Peñas de San Pedro (Albacete), hijo de José y de Dolores, domiciliado en Convenio, 3, Barcelona, que trabajaba al servicio de don Federico Vancells.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—P. el Director, Isaac Galcerán.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de septiembre de 1941, falleció en Pontevedra el 20 del mismo el obrero Vicente Alfonso Otero, de catorce años de edad, natural de Mourent (Pontevedra), hijo de Ramón y de María, domiciliado en Mourent, lugar del Marco, que trabajaba al servicio de don Ramón Alfonso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1942.—P. el Director, Isaac Galcerán.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de agosto de 1941, falleció en Madrid el obrero Cipriano Manzano Barbacid, de setenta y un años de edad, natural de Huevas (Guadalajara), hijo de Alberto y de Eusebia, domiciliado en Madrid (Fundadores, 20), que trabajaba al servicio de don Felipe Martínez García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1942.—P. el Director, Isaac Galcerán.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.

Convocatoria

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el próximo día 28 de marzo, a las diez horas de su mañana, en el domicilio social (Puente Molinos).

Orden del día:

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de situación y cuenta de «Pérdidas y Ganancias» del ejercicio de 1941.

3.º Renovación de una parte del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha reunión deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días laborables, cuando menos, de anticipación al de la celebración de la Junta, en las horas de nueve a doce y de dieciséis a dieciocho, sus títulos o resguardos que acrediten tenerlos en algún establecimiento bancario.

Pontevedra, 3 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Nores Patiño.

1.523-P.

## AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA, S. A.

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1941

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos .....	754.061,68	Capital .....	4.800.000,00
Valores mobiliarios .....	1.712.381,07	Fondos de reserva y previsión .....	799.800,00
Manantiales .....	1.713.634,03	Dividendos a pagar núm. 35 y 37 .....	1.915,00
Fincas urbanas y rústicas .....	221.102,10	Varias cuentas acreedoras .....	323.799,48
Maquinaria, saltos de agua, turbinas, red eléctrica, etc., .....	1.740.402,78	Pérdidas y ganancias .....	472.606,14
Mobiliario, ropa blanca, vajilla, etc.	108.576,00		6.398.120,62
Varias cuentas deudoras .....	147.962,96		
	6.398.120,62		
<b>VALORES NOMINALES</b>		<b>VALORES NOMINALES</b>	
Banco de España (Depósito papel) .....	1.923.100,00	Cuenta de valores nominales .....	1.698.100,00
Varios Bancos (cantidades bloqueadas).	52.102,08	Cuenta de señores Consejeros .....	225.000,00
	8.373.322,70	Cuentas bloqueadas .....	52.102,08
			8.373.322,70

Cestona, 31 de diciembre de 1941.—Aguas y Balneario de Cestona, S. A., El Director Gerente, J. Meoqui.

409-X-P

**BANCO DE ESPAÑA****Sucursal de La Coruña**

Habiendo sufrido extravío cuatro extractos de inscripción de acciones del Banco de España, expedidos por la Central del mismo en Madrid, números 169.300, 173.182, 174.533 y 212.621, comprensivos de pesetas nominales 5.000, 1.500, 3.500 y 3.000, respectivamente, en 10 acciones núms. 59.706 al 711, 154.861 y 862 y 198.267 y 268, el primero; 3 acciones números 84.940 al 942, el segundo; 7 acciones números 121.478 al 484, el tercero, y 6 acciones números 352.171 al 176, el cuarto; todas ellas inscriptas a nombre de doña María del Amparo Naveyra Pato, y domiciliadas en esta Sucursal, y el resguardo de depósito transmisible número 39.393, de pesetas nominales 24.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido por esta Sucursal el 4 de febrero de 1919, a nombre de la dicha señora, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A B C», de Madrid, y «El Ideal Gallego», de La Coruña, según de-

terminan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos extractos y resguardo, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 27 de febrero de 1942.—  
El Secretario, Gustavo Callejas.  
410—X—P

**BANCO DE ESPAÑA****Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números: A. 134.646, 183.268, 92.172, 92.092, 92.110 y 897.975, de pesetas nominales 6.500, 1.500, 7.000, 10.400, 7.500 y 2.000, en obligaciones S. E. Construcción Naval los dos primeros, cédulas Banco Hipotecario 4 por 100 el siguiente, Interior 4 por 100 el siguiente, Amortizable 4 por 100 el siguiente, emisión 1908, y acciones «María Pazo Nueva Cerámica Villaverd» de el último, expedidos por este Establecimiento en 3 mayo 1923, 1 mayo 1930, 29 enero 1927, los tres siguientes, y 31 marzo 1920, a favor de doña Josefina Fesser y Fesser y don Andrés

Martínez de Velasco y Fesser, indistintamente, los dos primeros; de doña Joaquina Martínez de Velasco y Fesser los tres siguientes, y de doña Josefina Fesser Martínez de Velasco el último, y un extracto de inscripción de acciones de este Banco comprensivo de siete acciones números 94.891 al 894 y 249.862 al 864, en extracto fecha 16 de febrero de 1923, a favor de doña Joaquina Martínez de Velasco y Fesser, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de febrero de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
1.487—P

**BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR**

Madrid

*Junta general ordinaria de accionistas de 1942.—Convocatoria*

En nombre del Consejo de Administración y con las facultades que a la Presidencia confiere el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Casa de Los Previsores del Porvenir, Madrid), el día 1 de abril de 1942, a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, o en segunda, a la misma hora, el día 16 del expresado mes de abril, con el siguiente

**Orden del día**

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de los ejercicios de los años 1936 a 1941.

Segundo.—Estudio de proposiciones que deba resolver la Junta.

Tercero.—Elección de Consejo.

La Junta se constituirá y actuará con arreglo a lo preceptuado en el capítulo IV de los Estatutos del Banco, actuando los Delegados, cuya relación, con los números de asociado y de votos, es como sigue:

- Número 11.952.—Don Domingo Aguinaco Mendivil, 39.374 votos.
- Núm. 210.693.—Don Luis Alfonso Leonard, 1.484 votos.
- Núm. 334.477.—Doña Luisa Alonso Martínez, 1.863 votos.
- Núm. 325.487.—Don Luis Alvarez González, 6.967 votos.
- Núm. 51.643.—Don Pedro Alvarez Isasi Isasmendi, 2.520 votos.
- Núm. 211.937.—Don Francisco Amor Loja, 2.273 votos.
- Núm. 69.037.—Don Sixto Barranco Herrera, 238 votos.
- Núm. 376.216.—Don Francisco Batañer García, 110 votos.
- Núm. 250.570.—Don Juan Bertoméu y Chulio, 676 votos.
- Núm. 51.962.—Don José Blanco Rodríguez, 1.244 votos.
- Núm. 128.904.—Don Augusto Boue Alarcón, 520 votos.
- Núm. 59.661.—Don Miguel Bravo Ferrer, 4.032 votos.
- Núm. 277.108.—Don José María Bruño Masip, 3.740 votos.
- Núm. 226.799.—Don Francisco Burgo Aparicio, 517 votos.
- Núm. 399.740.—Don Eduardo Calabuig Martínez, 9.379 votos.
- Núm. 69.907.—Don José María Calatayud Alfonso, 630 votos.
- Núm. 7.746.—Don Laureano de la Cámara, 354 votos.
- Núm. 78.039.—Don Julio Cambronero Prat, 1.673 votos.
- Núm. 83.622.—Don Miguel Cañada Esteban, 127 votos.

- Núm. 127.778.—Don Juan del Castillo Ochoa, 3.141 votos.
- Núm. 264.804.—Don Julio Castro Gutiérrez, 8.291 votos.
- Núm. 1.245.—Don Anselmo Cebeira de Prado, 665 votos.
- Núm. 236.250.—Don Enrique Cebeira Hilanderas, 2.003 votos.
- Núm. 1.244.—Don Graciano Cebeira de Prado, 655 votos.
- Núm. 236.249.—Don Santiago Cebelra Hilanderas, 2.001 votos.
- Núm. 91.911.—Don Luis Cepeda López de Haro, 2.028 votos.
- Núm. 314.975.—Don José Corzo Cisneros, 1.289 votos.
- Núm. 293.612.—Don José Cos Serrano, 2.068 votos.
- Núm. 2.230.—Don José Cubells de San Félix, 510 votos.
- Núm. 232.106.—Don José Delgado Ijalba, 1.845 votos.
- Núm. 165.149.—Don Enrique Díaz Gutiérrez, 2.670 votos.
- Núm. 10.765.—Don Teófilo Díaz Prieto, 2.872 votos.
- Núm. 325.895.—Don Agustín Domínguez Rubio, 349 votos.
- Núm. 199.567.—Don Juan Dorrongo González, 3.277 votos.
- Núm. 15.645.—Don Jenaro Echauri Cobas, 1.200 votos.
- Núm. 268.758.—Don José María Fernández Ladreda, 7.367 votos.
- Núm. 30.923.—Don Sabas A. Fernández Muro, 1.093 votos.
- Núm. 73.196.—Don Miguel Flaudes González, 545 votos.
- Núm. 419.343.—Don Cayetano Fontán Manzano, 534 votos.
- Núm. 55.293.—Don José Forniés del Campo, 401 votos.
- Núm. 40.171.—Don Julián Forniés del Campo, 446 votos.
- Núm. 151.242.—Don Eduardo Gallego Oscariz, 2.002 votos.
- Núm. 337.421.—Don Germán Gambón Larruy, 974 votos.
- Núm. 788.—Don José García Gómez, 2.371 votos.
- Núm. 125.346.—Don José García Muñoz, 159 votos.
- Núm. 52.639.—Don Eloy de la Garmilla, 1.012 votos.
- Núm. 25.022.—Don Mariano Gil Fernández, 501 votos.
- Núm. 330.914.—Don Doroteo Gil Muro, 410 votos.
- Núm. 336.405.—Don Antonio González Romero, 379 votos.
- Núm. 206.452.—Don Emilio González Llana y Fagoaga, 40.551 votos.
- Núm. 69.328.—Don Manuel Gordillo Rodríguez, 4.977 votos.
- Núm. 46.217.—Don Bonifacio Gutiérrez, 2.285 votos.
- Núm. 282.044.—Don Esteban Gutiérrez Sanz, 408 votos.
- Núm. 10.097.—Don Arturo Hermida Gil, 4490 votos.

- Núm. 121.666.—Don Rafael Hermosa Kith, 3.582 votos.
- Núm. 343.848.—Don Esmeraldo Ibáñez Gisbert, 1.069 votos.
- Núm. 1.436.—Don Ramón Iglesias Zapico, 2.688 votos.
- Núm. 51.354.—Don Francisco Izquierdo Rodríguez, 7.820 votos.
- Núm. 7.256.—Don Benito Juste Campos, 4.159 votos.
- Núm. 121.790.—Don Bernardo de Ledesma y Barea, 402 votos.
- Núm. 121.788.—Doña Josefina de Ledesma y Barea, 380 votos.
- Núm. 10.732.—Don Julián Lillo Avilés, 974 votos.
- Núm. 236.242.—Don Francisco Linares García, 1.635 votos.
- Núm. 234.466.—Don Arturo López Rodríguez, 2.010 votos.
- Núm. 74.673.—Don Blas López Guerrero, 888 votos.
- Núm. 78.527.—Don Francisco López Yañez, 368 votos.
- Núm. 230.405.—Don Pedro López Benito, 1.925 votos.
- Núm. 406.368.—Don Alfredo Lueje Montes, 2.735 votos.
- Núm. 380.632.—Don Ernesto Lloréns Cerveró, 2.076 votos.
- Núm. 24.552.—Don Manuel Madero Ortega, 170 votos.
- Núm. 177.342.—Don Francisco Javier Marauri Mendoza, 232 votos.
- Núm. 96.443.—Don Antonio Martín López, 331 votos.
- Núm. 83.262.—Don Pedro Martín Cañarro, 2.404 votos.
- Núm. 144.888.—Don Bartolomé Martínez Maján, 1.753 votos.
- Núm. 2.820.—Don Jesualdo Martínez Vivas, 856 votos.
- Núm. 431.955.—Don Luis Martínez Sánchez, 1.562 votos.
- Núm. 1.763.—Don Fernando Mateos Cifuentes, 626 votos.
- Núm. 123.093.—Don Manuel Mendoza García, 926 votos.
- Núm. 21.896.—Don Juan Mínguez Martín, 7.044 votos.
- Núm. 21.895.—Don Luis Mínguez Martín, 6.146 votos.
- Núm. 76.904.—Don Leónides Montañary Dilme, 2.481 votos.
- Núm. 42.547.—Don Juan Montañana Castañer, 2.338 votos.
- Núm. 220.985.—Don Félix Monzón Izar, 2.176 votos.
- Núm. 209.182.—Don Francisco Morán Hernández, 804 votos.
- Núm. 143.107.—Don Manuel Muñoz González, 948 votos.
- Núm. 319.—Don Mariano Muñoz Rivero del Olmo, 382 votos.
- Núm. 81.794.—Don Antonio Naranjo, 2.600 votos.
- Núm. 75.593.—Don Virgilio Navarro Garrido, 6.252 votos.
- Núm. 108.018.—Don Antonio Ollas Rodríguez, 5.626 votos.

Núm. 527.232.—Don Enrique Ortega Carrión, 824 votos.  
 Núm. 151.733.—Don Juan Ortiz Rocos, 533 votos.  
 Núm. 72.022.—Don Luis Ortín Sánchez, 1.426 votos.  
 Núm. 42.173.—Don Antonio Pajares Alvarez, 5.271 votos.  
 Núm. 23.654.—Don Saturnino Pérez Ruiz, 2.516 votos.  
 Núm. 128.577.—Don Ciriaco Perucho Ripa, 3.782 votos.  
 Núm. 97.207.—Don Luis Pescador del Hoyo, 536 votos.  
 Núm. 77.641.—Don Juan Pie Lacruz, 4.225 votos.  
 Núm. 164.315.—Don Galo Ponte Escartín, 3.413 votos.  
 Núm. 50.915.—Don Antonio Rebollo Montero, 4.802 votos.  
 Núm. 22.321.—Don Rafael Revillo Pellicer, 667 votos.  
 Núm. 59.221.—Don Adelin del Rey, 4.861 votos.  
 Núm. 298.135.—Don Ramón Riera Chico, 1.198 votos.  
 Núm. 136.833.—Don Domingo Rincón Fernández, 1.183 votos.  
 Núm. 381.739.—Don Natalio Ríos Martín, 2.119 votos.  
 Núm. 16.145.—Doña Constanza Rodríguez Ponce de León, 2.223 votos.  
 Núm. 55.942.—Don Vicente Rodríguez Medina, 1.470 votos.  
 Núm. 281.384.—Don Manuel Romero Veitez, 1.026 votos.  
 Núm. 397.950.—Don Alberto Ruiz, 1.388 votos.  
 Núm. 228.804.—Don Luis Ruiz del Portal, 1.300 votos.  
 Núm. 19.832.—Don León Rupérez Penalva, 4.171 votos.  
 Núm. 179.190.—Don Ricardo Sáenz de Santamaría, 2.576 votos.  
 Núm. 13.013.—Don Tomás Samaniego Rodríguez, 8.942 votos.  
 Núm. 9.658.—Don Bernardo San Frutos, 218 votos.  
 Núm. 271.491.—Doña Dolores Sánchez Pérez, 2.569 votos.  
 Núm. 6.733.—Don Gustavo Sánchez Cuevas, 2.668 votos.  
 Núm. 8.504.—Don Isidro Sánchez Cuevas, 1.320 votos.  
 Núm. 866.—Don José Sánchez Rubio, 2.446 votos.  
 Núm. 151.544.—Don José Ricardo Sánchez Sánchez, 2.569 votos.  
 Núm. 865.—Don Julio Sánchez González, 1.483 votos.  
 Núm. 63.120.—Don Luis Sánchez González, 1.401 votos.  
 Núm. 864.—Don Mariano Sánchez González, 1.552 votos.  
 Núm. 14.459.—Don Domingo Sardina Fernández, 1.397 votos.  
 Núm. 25.167.—Don Emeterio Saz Alvarez, 729 votos.  
 Núm. 375.995.—Don Pedro de la Sota Calvo, 1.024 votos.

Núm. 42.505.—Don Jacinto Toledo González, 1.319 votos.

Núm. 5.158.—Don José Torres Martínez, 2.010 votos.

Núm. 131.973.—Don Gervasio Ugarte Garavilla, 5.038 votos.

Núm. 52.196.—Don Francisco Vázquez Cotillo, 184 votos.

Núm. 203.706.—Don Antolin Velasco de las Heras, 4.317 votos.

Núm. 392.653.—Don Roberto Viciano Martí, 2.686 votos.

Núm. 52.813.—Don Fernando Viola, 1.336 votos.

Núm. 52.814.—Don Manuel Viola, 1.102 votos.

Los señores Delegados deberán proveerse en la Oficina Central del Banco de la tarjeta de identidad necesaria para concurrir al acto.

Madrid, 4 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González-Llana.

Según el artículo 31 de los Estatutos, ningún Delegado podrá hacer valer un número total de votos que exceda de dos mil.

Se ruega a los señores Delegados comuniquen su actual domicilio a la Sub-Dirección-Secretaría del Banco.

1.489—P

### BANCO ZARAGOZANO

#### Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.418, de fecha 18 de septiembre de 1936, a favor de doña María Bague Pedrós, comprensivo de 15 obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad 6 por 100, emisión 1920, números 3.484, 5.157, 11.551 al 58, 16.115 y 16, 25.639, 25.643 y 35.829, se anuncia para que, transcurrido el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, sin recibir reclamación de tercero, se consideren anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir un duplicado de los mismos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Barcelona, 4 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Salustiano León Laga.

1.469—P

### BANCO COMERCIAL DE TARRASA

#### Tarrasa

A los efectos de lo que determina el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, se recuerda que el día 21 de marzo próximo termina el plazo de oposición previsto en el anuncio publicado por este Banco en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235, de fecha 21 de diciembre de 1941. También fué publicado en el diario «La Vanguardia

diagonal», de Barcelona, de fecha 17 de diciembre de 1941.

Tarrasa, 18 de febrero de 1942.—Por el Banco Comercial de Tarrasa, el Administrador, Narciso Planas.

416—X—P

### «EL MATERIAL INDUSTRIAL», COMPANIA ANONIMA

#### Bilbao

«El Material Industrial», C. A., de Bilbao, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939, pone por segunda vez en conocimiento del público que don Ventura Moro Fernández participa la sustracción de las siguientes acciones de la Compañía:

50 de la serie A, números 504 al 563.  
 60 de la serie C, números 2.579 al 2.638.

15 de la serie D, números 3.807 al 3.821.

10 de la serie E, números 4.774 al 4.783.

Si en el término de treinta días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía, o al Juzgado la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular esos títulos y proceder a la expedición del duplicado de los mismos.

Bilbao, 21 de enero de 1942.—El Director Gerente, Elías Ugartechea Isusi.  
 411—X—P

### OBRAS. S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca para el próximo día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 49, a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación del Balance con referencia al 31 de diciembre de 1941.—Renovación del Consejo de Administración.

Madrid a 9 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo García Fernández.

1.517-P.

### SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA «MOLINO OLEARIO DE SAN ISIDRO DE BARBASTRO (HUESCA)»

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, correspondiente al día 31 de diciembre de 1941, y en el periódico de Huesca «Nueva España» número 1.563, de 28 del mismo mes, se publicó la relación de las acciones de esta Sociedad de las que fueron ilegítimamente desposeídos los señores denunciados que en la misma se expresan.

Y se previene que expirando el día 31 del próximo mes de marzo el plazo para formular oposición, esta Sociedad procederá, inmediatamente de transcurridos, a solicitar del Juzgado autorización para anular las referidas acciones y expedir los oportunos duplicados.

Asimismo se advierte que ha sido anulada por don Nicolás Santos de Otto Escudero la denuncia referente a las 18 acciones que, como del mismo, se enumeraban en la relación de referencia.

Barbastro (Huesca), a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Presidente del Consejo de Administración, P. D., Manuel Cosculluela.  
1.506—P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 357, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, contra Antonio María Muñoz de Arregui, se ha dictado con fecha nueve de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio María Muñoz de Arregui, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase también testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirijase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que pro-

ceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 251, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, contra Manuel Adrián Abad, se ha dictado con fecha once de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Adrián Abad, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase también testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirijase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado; y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a

veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 343, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, contra Francisco González Fernández, se ha dictado con fecha once de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco González Fernández, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase también testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 344, instruido

por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, contra Cosme Sánchez Torres, se ha dictado con fecha nueve de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Cosme Sánchez Torres, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándose definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y remítase también testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, e interésese del Excmo. Sr. Director general de Seguridad se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 346, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, contra Juan Chimi, se ha dictado con fecha nueve de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Juan Chimi, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de re-

clusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

#### REQUISITORIAS

*Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.*

**ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ**, de unos 49 años, casado, viajante, hijo de Miguel y Salvadora, natural de Alhama (Murcia), que residió en Almería, calle de Ricardos, número 9, y al parecer domiciliado en Madrid, al que se le sigue sumario número 84 de 1942.—Madrid, 3 de marzo de 1942.

4.280-A J

**GABRIEL RUBIO RODA**, nacido el 18-11-1888 en Almería, residente que fué de esta capital, en la calle de la Reina, número 31, y al parecer, hoy en Canarias, casado, propietario, al que se le sigue sumario número 80 de 1942.—Madrid, 3 de marzo de 1942.

4.280-A J

**JOSE CONTRERAS ESPINAR**, empleado, vecino de Almería (sin más datos de filiación), al que se le sigue sumario número 81 de 1942.—Madrid, 3 de marzo de 1942.

4.281-A J

**ANTONIO LOPEZ BUSTARARO**, empleado (sin más datos), al que se le sigue sumario número 151 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.282-A J

**ANTONIO BROCCA**, nacido el 22 de noviembre de 1850, casado, Cónsul y vecino de Almería, al que se le sigue sumario número 91 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.283-A J

**JUAN MARIA, SEGURA CAPARRROS**, empleado, residente en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 209 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.284-A J

**SANTIAGO CAPELLA BUSTOS**, oficial de Telégrafos (sin más datos), al que se le sigue sumario número 77 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.285-A J

**ANGEL CORTES ROMERO**, barbero, vecino de Almería (sin más datos), al que se le sigue sumario número 88 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.286-A J

**JULIO BATISTE MUÑOZ**, nacido el 9-3-1887 en Almería, domiciliado en Almería, Guijos, 27, casado y comerciante, al que se le sigue sumario número 102 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.287-A J

**JOSE MARTINEZ CABEZA DE VACA PARRA**, de 28 años de edad en 1884, con residencia en dicha fecha en Cuevas (Almería), al que se le sigue sumario número 198 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.288-A J

**JOSE LOPEZ GARCIA**, de profesión pintor, vecino de Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 132 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.289-A J

**TORCUATO SANCHEZ UBEDA**, comerciante, vecino de Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 122 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.290-A J

**CECIL VICTOR PRINCE**, natural de Glasgow (Inglaterra) y que tuvo su domicilio en Almería, Paseo de San Luis, número 6, al que se le sigue sumario número 104 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.291-A J

**RAMON COCA TRUJILLO**, comerciante y residente en Almería (sin más

datos), al que se le sigue sumario número 123 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.292-A J

JOSE CAPARROS GARCIA, de profesión viajante (sin más datos), al que se le sigue sumario número 125 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.293-A J

EUSEBIO RODRIGUEZ ORTEGA, comerciante, vecino que fué de Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 134 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.294-A J

JOSE MATA JURA, médico, vecino que fué de Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 127 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.395-A J

RAFAEL GARCIA CASERO, nacido el 7-11-1885 en Madrid, casado, Comandante del Ejército, residente en Almería, Infante, 1, al que se le sigue sumario número 269 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.296-A J

LUIS SALMERON MORENO, nacido el 29 de agosto de 1893 en Almería, vecindado en Alhama (Almería), periodista, residió en Madrid, Marqués de Santa Ana, 23, al que se le sigue sumario número 66 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.297-A J

JUSTO OLIVER OLIVER, con residencia en 1884 en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 190 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.298-A J

ANTONIO MARTINEZ CABEZA DE VACA PARRA, de 37 años en 1884, residente en aquella época en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 189 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.299-A J

DIEGO DE TENA CAMPOY, de 27 años en 1884, en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 185 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.300-A J

JOAQUIN LESART LOPEZ, en 1884, 42 años y residente en aquella fecha en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 192 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.

4.301-A J

JOSE BENAVENTE GARCIA, vecino que fué de Cuevas (Almería), al que se le sigue sumario número 204 de 1942.—Madrid, 5 de marzo de 1942.

4.302-A J

BASILIO SALUDALGA SAEZ, vecino que fué de Cuevas (Almería), al que se le sigue sumario número 196 de 1942.—Madrid, 5 de marzo de 1942.

4.303-A J

MANUEL HORRILLOS SEVILLA, vecino que fué de Cuevas (Almería), al que se le sigue sumario número 208 de 1942.—Madrid, 5 de marzo de 1942.

4.304-A J

MARTIN PESCADOR VETUSIN, vecino que fué de Cuevas (Almería), al que se le sigue sumario número 199 de 1942.—Madrid, 5 de marzo de 1942.

4.305-A J

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala Tercera

#### Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 277 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel García García, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de noviembre de 1941, se dictó el siguiente

«Auto.—Excmos. Sres.: Don Eduardo Dívar, don Rafael Muñoz Lorente, don Pío Ballesteros.—Resultando que por don Manuel García y García, en nombre propio, se interpuso por medio de escrito fechado en 8 del corriente, recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en 25 de octubre del año último, notificada en 10 de noviembre siguiente, que le separó del servicio y acordó su baja definitiva en el Escalafón de Carteros Urbanos.—Vista la Ley de 27 de agosto de 1938 y el Decreto de 2 de marzo de 1939.—Considerando que proponiéndose el exponente impugnar en vía contenciosa una resolución ministerial posterior al 18 de julio de 1936, no es posible tramitar su instancia por haber excluido expresamente esos recursos el artículo octavo de la Ley de 27 de agosto de 1938, pues aunque con posterioridad haya sido facultada esta Sala por el artículo primero del Decreto de 2 de marzo de 1939 para conocer y fallar recursos contra resoluciones de la Administración Central, es únicamente en el caso de que las mismas sean anteriores a la fecha de julio antes citada.

No ha lugar a tramitar el escrito de don Manuel García García, que le será devuelto, así como las copias simples acompañadas.

Madrid, 15 de enero de 1942.—Eduardo Dívar.—Rafael Muñoz.—Pío Ballesteros.—Augusto Caro, Secretario. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a don Manuel García García, cuyo paradero actual se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 5 del actual, tiro el

presente en Madrid, a 6 de marzo de 1942.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

281-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial sumario hipotecario regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Martín Veña, contra don Isaac Alonso y Alonso, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de las siguientes fincas hipotecadas:

En término de Novés.—Tierra al sitio Sargueros; fuente del camino de la Mongia y Charcas, de cabida tres hectáreas, diecinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, treinta y un decímetros, veinte centímetros y cincuenta milímetros, que linda por el Norte con el arroyo del Prado de la Mongia, que desemboca en la de San Silvestre; Este, con tierra de don Antonio Taranco; Sur, con la del Duque de Abrantes, y Oeste, con la de don Angel Benayos.

Segunda. Casa en Novés y su calle Real, número dieciséis, que se compone de varias habitaciones y dependencias, tiene su entrada por dicha calle al Este, y linda por la derecha, entrando, con casa de Baldomero Rodríguez; izquierda, con la travesía de la calle Real a la de la Amargura, y por la espalda, con el arroyo, donde tiene otra entrada, y con casa de Zoilo Benayos; su superficie es de unos 220 metros cuadrados, de los que están edificados a dos plantas unos ciento veinte metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Torrijos, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca y ocho mil pesetas para la segunda, por el orden que aparecen descritas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de V. Tutor. — El Secretario judicial (ilegible).

1.438-A J

**MADRID***Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique Rodríguez Moreno, sobre secuestro de una finca sita en Guarromán (Jaén), denominada «Media Suerte de Consuelo», que es un pedazo de tierra con una noria y una alberca, que tiene de cabida siete hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, en cuyos autos se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. García Patos.—Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito, a los autos de su razón; se tiene por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por el demandado los semestres reclamados en la demanda, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse, o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo ba-

se del procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; tómesese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo fin dirijase, con inserción de lo necesario, exhorto al señor Juez de Primera Instancia de La Carolina, a cuya jurisdicción corresponde la villa de Guarromán, y por el que a su vez se dirijirá mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de su partido, haciéndose constar que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de quinientas setenta y cinco pesetas veintiséis céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, y para que a la vez libre dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, y al otro sí, como se pide; notifíquese este proveído al demandado don Enrique Rodríguez Moreno por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo igualmente extensivos dichos edictos para que se requiera al indicado demandado para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo y para que igualmente se le requiera para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe.—García Patos.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)»

Y por providencia de hoy, recaída en escrito de la representación del Banco demandante, se ha acordado notificar el proveído anteriormente inserto al demandado don Enrique Rodríguez Moreno y requerirle a la vez a los fines en dicho proveído acordados, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Jerez, a cuyo fin expido el presente, que firmo, con el visto bueno

del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Ldo. Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, García Patos.

1.439-A J

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Martín Veña, contra don Jaime Capell Catalá o sus herederos y causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo importante la cantidad de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de tres fincas hipotecadas y que se describen en la siguiente forma:

Décima de la escritura y primera de la demanda: Pieza de tierra seco, parte plantada de olivos, parte campo y parte inculta, llamada «La Vall y rasó», sita en la partida de Vall, de cabida ochenta y tres jornales, equivalentes a treinta y seis hectáreas, diecisiete áreas y diecisiete centiáreas; lindante: a Oriente, Mediodía y Poniente, con Miguel Estadella, José Canals Sisó, José Ribes, con terrenos comunales y los de don Ramón Montull, y al Norte, con el mismo señor Montull y las expresadas tierras comunales.

Undécima de la escritura y segunda de la demanda: Otra pieza de tierra seca y campo, con algunos olivos, sita en la partida de Vall y de cabida diez jornales, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta áreas y ochenta centiáreas. Lindante: al Oriente, Mediodía y Poniente, con tierras de Cristóbal Larosa Viladegut, y al Norte, con Antonio Perelló.

Duodécima de la escritura y tercera de la demanda: Otra pieza de tierra seca y campo, con algunos olivos, sita en la referida partida de Vall, de cabida aproximada trece jornales, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante: a Oriente, Mediodía y Norte, con otra finca de esta Hacienda, y a Poniente, con tierras incultas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Lérida, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para es-

ta primera subasta la cantidad de diecisiete mil pesetas para la primera finca, cuatro mil pesetas para la segunda y cuatro mil quinientas pesetas para la tercera, fijados para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los expresados tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S., Luis Peinado.—Visto bueno: El Juez, Lozano.

1.440-A J

**MADRID***Cédula de citación*

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se siguen autos, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Martín Véña, contra don Jaime Capell y Catalá o sus herederos y causahabientes, sobre secuestro y posesión interina, entre otras, de tres fincas hipotecadas, sitas en la partida de Vall, inscritas en el Registro de la Propiedad de Fraga, en garantía de un préstamo importante la cantidad de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los actuales deudores, doña Antonia Jordana Durán y don José Capell y Jordana, cuyos domicilios se desconocen, para que tengan conocimiento de la subasta acordada en los referidos autos para el día once de abril próximo, a las once de su mañana, que se celebrará en el local de este Juzgado y en el de igual clase de Lérida, y puedan obtener su suspensión, previo pago al Banco de su debido.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados deudores doña Antonia Jordana Durán y don José Capell y Jordana, expido la presente para su fijación en el sitio de costumbre del Juzgado de Lérida, inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esa provincia, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. Luis Peinado.

1.440-A J

**MADRID***Edicto*

Por este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, se ha estimado la denuncia que al amparo de lo dispuesto en el artículo 550 y concordantes del Código de Comercio se ha formulado por doña Carmen Gómez Lobo, por hurto o robo de los siguientes valores:

Diez obligaciones de la Compañía Transatlántica al 5 por 100, emisión del 16 de noviembre de 1928, números 24.017 al 26, de 500 pesetas nominales cada una.

Y se publica esta denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días siguientes al de la última inserción para que dentro de él pueda comparecer el tenedor o tenedores de las referidas obligaciones a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 1942.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan A. Pacheco.

1.505-A J

**VALENCIA**

Don Rafael Ferrer Estellés, Abogado, Juez Municipal del número seis de esta ciudad de Valencia, accidentalmente en funciones de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 105 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia del Procurador don Juan Guillermo Roig Murgui, a nombre y en representación de don Alfonso Froilán Torija-Escrich Gascó Llopis, industrial, de esta vecindad, mediante solicitud de 14 de los corrientes, en la que, en síntesis, hace constar que tanto en su vida privada como en sus relaciones mercantiles, ha venido en llamarse siempre Froilán Torija Gascó Llopis, sin que en la actualidad sea conocido de otro modo, y muchísimo menos con los nombres y apellidos que, a partir de su adopción en primero de febrero de 1917, hubo de tomar al practicarse la inscripción de la escritura de adopción por nota marginal en el Registro Civil, interesando por todo ello que en su día se decrete por el Ministerio de Justicia el cambio y modi-

ficación del nombre y apellidos interesados, para llamarse en lo sucesivo Froilán Torija Gascó Llopis.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentarse ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, señalando al efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Valencia, 17 de julio de 1941.—El Secretario Judicial, P. H., Enrique Marluenda.—El Juez, Rafael Ferrer.

1.501-A J

**MONOVAR***Edicto*

En los autos de suspensión de pagos de don Francisco Jordá Herrero, fabricante de calzado, de Elda, por auto de veinticinco de febrero último se le ha declarado en dicho estado, considerándole en insolvencia provisional, y se manda convocar a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día treinta del presente mes de marzo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Monóvar, a 2 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

1.449-A J

**CARABANCHEL BAJO**

(Madrid)

*Edicto*

El Sr. Juez Municipal de esta villa, en el juicio verbal seguido sobre reclamación de cantidad, a instancia de don José Nieto Soria, contra don Isaac Domínguez González, ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, y que son:

Un mostrador de los utilizados para bar, con tres grifos y serpentín.

Cuatro veladores de mármol seminuevos.

Dos veladores de madera en mal uso.

Once tinajas para vino.

Diez sillas de madera.

Una bomba de trasegar vino.

Todo ello bajo las siguientes.

**Advertencias y condiciones**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Que dichos bienes han sido tasados en la suma de setecientos sesenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Carabanchel Bajo, a 24 de febrero de 1942.—El Secretario, Tomás Picón. El Juez Municipal, José Azorín.

1.503-A J

### MADRID

#### Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pascual Peral Rodríguez, natural de Guadix (Granada), hijo de don José y doña Teresa, soltero, la que ocurrió en su domicilio, calle Mayor, 68, de esta capital, el día 5 de agosto de 1937, cuando el mismo contaba setenta y un años de edad, así como los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, que lo son su hermano de doble vínculo don Fernando Peral Rodríguez, y sus sobrinos doña Teresa Peral Carrascosa, doña Aurelia, don Antonio y doña Teresa Rivero Peral, hijos de sus hermanos también de doble vínculo, fallecidos con anterioridad al causante don Federico Peral Rodríguez y doña Juana de Dios Peral Rodríguez, respectivamente.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho señor para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid a reclamarla, dentro del término de treinta días, que es donde se tramita el expediente de declaración abintestato de referido don Pascual Peral Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 19 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto Bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.504-A J

### MONTEFRÍO

#### (Granada)

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío (Granada).

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Germán Ferreira Morales, vecino de Illora, representado por el Procurador don Juan Ruiz Guerrero, se ha incoado con esta fecha, en acto de jurisdicción voluntaria, expediente sobre declaración de ausencia de don Máximo Angulo Ferreira, sobrino de dicho solicitante, que se ausentó de Málaga donde tuvo su último domicilio, en el mes de febrero de 1937, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público y anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Montefrío, a 16 de enero de 1942.—El secretario, Juan R. Coca. El Juez de Primera Instancia accidental, Francisco Perálvarez. 418-X-A J

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.080 de este Tribunal y número 1.159 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Ramón Pol Vivet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Pol Vivet, mayor de edad, vecino de Santa Cecilia, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Pol Vivet, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 2 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.879

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.934 de este Tribunal y número 302 del Juzgado de Barcelona, número 3, seguido contra Ramón Guino Más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a dos de

septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Guino Más, mayor de edad, vecino de Gironella, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Guino Más, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 2 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.880

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.341 de este Tribunal y número 524 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Ripoll Domingo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Ripoll Domingo, mayor de edad, vecino de Salva del Campo, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Ripoll Domingo, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación, al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.881

Por el Tribunal Regional de Barcelona se han dictado sentencias absolviendo a los individuos que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

Laura Enrich Font. Exp. 2.131.  
Francisco Pujol Morgades. Exp. 4.718.  
Alfredo Mont Carles. Exp. 4.281.  
Agustín Quiñan Carreras. Exp. 2.572.  
Gregorio Oliva Alemtorn.  
Juan Font Benaiges; y  
Juan Font Teixidó. Exp. 744.  
Antonio Subielas Bove. Exp. 1.915.  
Eusebio Bertrand y Serra. Exp. 1.812.  
Ana María Batalla Serretí. Exp. 1.084.  
R P—19.124

Se hace saber que habiéndose hecho efectivas las sanciones económicas impuestas a los inculcados que luego se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

Rosendo Montraveta Torner, vecino de Gironella. Exp. 999.  
Enrique Rueda López, vecino de Hospitalet. Exp. 3.884.  
Cayetano Hugos Callol, vecino de La Bisbal. Exp. 6.855.  
Jerónimo Albidra Lleonsi, vecino de Ferrelada. Exp. 1.332.  
Carlos Vilarrasa Cortada, vecino de Barcelona. Exp. 4.114.  
Jaime Castells Sayol, vecino de Montmalo. Exp. 2.134.  
Juan Borrás Carles, vecino de Tivenys. Exp. 1.568.  
Manuel Miró Esplugas, vecino de Tarragona. Exp. 4.653.  
Francisco Brull Pujol, vecino de Barcelona. Exp. 795.  
Juan Anglés Babet, vecino de Montmell. Exp. 805.  
Enrique Serecigni Taberné, vecino de Lérida. Exp. 727.  
Barcelona, 25 de febrero de 1942.—  
El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R P—19.134

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y número 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Manuel Ambrona Tudela, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Ambrona Tudela, mayor de edad, vecino de Cervera, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Ambrona Tudela, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.  
La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 729 de este Tribunal y número 74 de Lérida, seguido contra Cipriano Trinquell Ballesté y ocho más, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Cipriano Trinquell Ballesté y ocho más, mayores de edad, vecino de la provincia de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Cipriano Trinquell Ballesté y ocho más, a quienes se impone la sanción de dos mil pesetas de multa a Cipriano Trinquell Ballesté; mil pesetas e inhabilitación por cinco años para cargos políticos y sindicales a José Curco Guixet; setecientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años a Isidro Olivart Bertrán; quinientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años a Miguel Rosinach Castella; dos mil pesetas de multa a Manuel Bote Armengol; cin-

cuenta pesetas de multa a Maximino Torres Expósito; dos mil pesetas de multa a Ramón Segura Bonet; pérdida total de bienes a José Vallverdu Sardá; pérdida total de bienes a Antonio Esplugues Roig.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.  
La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.140 de este Tribunal y número 1.026 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra María Colls Pedro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra María Colls Pedro, mayor de edad, vecina de San Celoni, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada María Colls Pedro, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—  
La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R P—16.241

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.692 de este Tribunal y número 756 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Amador Garrell Alsina, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Amador Garrell Alsina, mayor de edad, vecino de Granollers, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Amador Garrell Alsina, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

**Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.**

Certifico: Que en el expediente número 2247 de este Tribunal y número 31 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Pedro Gorchs Font, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Gorchs Font, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Gorchs Font, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ma-

nuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

**Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.**

Certifico: Que en el expediente número 1.157 de este Tribunal y número 100 del Juzgado de Lérida, seguido contra Jaime Vilagines Masip, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Vilagines Masip, mayor de edad, vecino de Alifan, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Vilagines Masip, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento por quince años en Cogolludo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R P—16.244

**Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.**

Certifico: Que en el expediente número 1.361 de este Tribunal y número 678 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Meseguer Soto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política

incoado contra Francisco Meseguer Soto, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Meseguer Soto, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

**Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.**

Certifico: Que en el expediente número 1.723 de este Tribunal y número 178 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Vilella Esteve, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Vilella Esteve, mayor de edad, vecino de Sanahuja, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Vilella Esteve, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R P—16.246

**Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria Habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.**

Certifico: Que en el expediente número 2.126 de este Tribunal y número

ro 1.017 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Martí Vert, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Martí Vert, mayor de edad, vecino de Canovellas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Martí Vert, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas. inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada. — Ildefonso de la Maza. — Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona 15 de diciembre de 1941. La Secretaria, María Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.247

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Amadeo Vila Segura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Amadeo Vila Segura, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Amadeo Vila Segura, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Cabuérniga por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.418

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 753 de este Tribunal y número 440 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra José Virgili Rosell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Virgili Rosell, mayor de edad, vecino de Sabadell, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Virgili Rosell, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.419

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Miguel Gabarros Vila, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Gabarros Vila, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado

don Ildefonso de la Maza Fernández, Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Miguel Gabarros Vila, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.420

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Jutgla Verdaguer, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Jutgla Verdaguer, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Jutgla Verdaguer, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.421

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Freixanet Alboquera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la

Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Freixanet Alboquera, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Freixanet Alboquera, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.422

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Manuel Calafell Gali, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Calafell Gali, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Calafell Gali, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.423

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 727 de este Tribunal y número 73 del Juzgado de Lérida, seguido contra Antonio Vives Estover, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Vives Estover, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Vives Estover, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.882

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.341 de este Tribunal y número 524 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Pablo Arbós Vallverdú, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pablo Arbós Vallverdú, mayor de edad, vecino de Selva del Campo, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pablo Arbós Vallverdú, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro a más de cien kilómetros de la localidad por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá

certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.883

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Lorenzo Ribes Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Lorenzo Ribes Sánchez, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Lorenzo Ribes Sánchez, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.884

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.159 de este Tribunal y número 101 del Juzgado de Lérida, seguido contra Pedro Pinto Roure, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Pinto Roure, mayor de edad, vecino de San Lorenzo de Morunys, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Pinto Roure, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R. P.—11.885

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 582 de este Tribunal y número 360 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Alejandro E. Gilabert, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alejandro E. Gilabert, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alejandro E. Gilabert, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación absoluta por cinco años y destierro por igual tiempo a más de cien kilómetros de Cataluña.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R. P.—11.413

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 244 de este Tribunal y número 123 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Luis Gertsch y otro, se ha dictado sentencia cuyo en-

cabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Gertsch y Rafael Patxot Jubert, mayores de edad, vecinos de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Gertsch a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional y apareciendo en cuanto al mismo antecedentes masónicos, dedúzcase testimonio de particulares para remitir al Tribunal creado a dichos fines. Y en cuanto a don Rafael Patxot Jubert, se le impone la multa de cien mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R. P.—11.414

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.645 de este Tribunal y número 665 del Juzgado de Gerona, seguido contra Angel Campmajo Babot, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Angel Campmajo Babot, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Angel Campmajo Babot, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación por diez años para cargos políticos y sindicales y destierro a doscien-

tos cincuenta kilómetros de su residencia por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R. P.—11.415

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 727 de este Tribunal y 73 del Juzgado de Lérida, seguido contra Balbino Izquierdo Tora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Balbino Izquierdo Tora, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Balbino Izquierdo Tora, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.  
R. P.—11.416